TOMO LXIV — Montevideo, Sábado 30 de Julio de 1921 — Núm. 4617

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Cancela la Patente de Cónsul honorario en Montreal (Canadá), expedida a favor del señor Herbert I. Shelton.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Vista la nota del Consulado General de la República en Nueva York,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Cónsul honorario en Montreal (Canadá), expedida el 14 de Enero de 1921 a favor del señor Herbert I. Shelton.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Cancela la Patente de Vicecónsul honorario en Toronto (Canadá), expedida a favor del señor Joaquín de Estrada San Cristóbal.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Vista la nota del Consulado General de la República en Nueva York,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Vicecónsul honorario en Toronto (Dominio del Canadá), expedida el 14 de Julio de 1914 a favor del señor Joaquín de Estrada San Cristóbal.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Fija la equivalencia del peso uruguayo en la Gran Bretaña, Bolivia, Chile, Checosslovaquia y Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, y desde el próximo 1.o de Agosto, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Gran Bretaña, £ 0:04:00 (cuatro chelines).

En Bolivia, £ 0:04:06 (cuatro chelines y seis peniques).

En Chile, £ 0:04:06 (cuatro chelines y seis peniques).

En Checoeslovaquia, £ 0:04:06 o frs. 12.00 (cuatro chelines y seis peniques o doce francos).

En Perú, £ 0:04:06 (cuatro chelines y seis peniques).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Modifica el artículo 248 del decreto reglamentario de las leyes de Organización y de Arancel Consulares, referente a la expedición de certificados en los embarques de ganado.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Julio 29 de 1921. — Vistos los artículos 248 y 220 del decreto reglamentario de las leyes de Organización y de Arancel Consulares y el expedientillo iniciado ante el Ministerio de Industrias por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en el sentido de obtener que los certificados que deben acompañarse para la importación de animales o productos de origen animal vengan redactados en castellano o en el idioma del país de origen, pero con la correspondiente traducción, visada o efectuada por los respectivos cónsules de la República;

Resultando: Que dichos certificados, expedidos en idioma distinto al nuestro, obligan, como así lo expresa la referida Inspección Nacional, "a exigir en nuestros puertos y pasajes fronterizos la traducción de dichos documentos antes de considerarlos, con la consiguiente pérdida de tiempo que este trámite requiere";

Considerando: Que es de verdadera conveniencia, para la tramitación rápida de las importaciones que se realicen, contemplar la indicación antes formulada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el actual artículo 248 del decreto reglamentario de las leyes de Organización y de Arancel Consulares, por el que sigue:

"Artículo 248. Los Agentes Consulares pondrán especial cuidado en que las expediciones de ganado para la República se hagan de acuerdo con las prescripciones del decreto del Ministerio de Industrias de fecha 18 de Marzo de 1921, que modificó el artículo 5.o del Reglamento de importación de ganado.

Exigirán de los embarcadores les presenten los documentos prescriptos en el expresado decreto, enviando con cada expedición un certificado a la Inspección de Policía Sanitaria Animal, en el que indicarán cuáles son los documentos que le han sido presentados.

Dicho certificado deberá ser expedido en idioma castellano; en su defecto, si estuviera redactado en idioma extranjero, el Agente Consular exigirá la respectiva traducción, o podrá efectuarla a pedido de parte, percibiendo el derecho establecido en el número 62 del Arancel Consular independientemente del derecho por visación del documento original. Si la traducción la presentare el interesado y fuere hecha por persona autorizada, el Agente Consular la visará gratuitamente, haciendo referencia al derecho consular abonado por la visación del original.

Igual cuidado pondrán respecto del embarque de plantas vivas."

Art. 2.o Impártanse al Cuerpo Consular de la República las instrucciones necesarias, comuníquese, publíquese, etc. —**BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Fiscal de lo Civil y del Crimen del Departamento del Salto al doctor Eduardo Martínez García.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Vacante el cargo de Fiscal de lo Civil y del Crimen del Departamento de Salto, por haber pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal de lo Civil y del Crimen del expresado Departamento al doctor Eduardo Martínez García.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Llévase al rubro «Eventuales» del Ministerio de Industrias la suma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 408|1921). — Visto que las diversas erogaciones extrapresupuesto que se vienen atendiendo con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio (ejercicio 1920-1921) han agotado completamente dicho rubro, razón por la cual se encuentran pendientes de pago diversos créditos que debieran atenderse con el mismo;

Considerando, según informa la Contaduría General de la Nación, que la forma más regular de solucionar esta situación sería la de reforzar el referido rubro con la suma de trece mil quinientos pesos (pesos 13.500.00), que se tomarían del de "Ejercicios anteriores", y que no tiene aplicación en lo que resta del período complementario del ejercicio citado de 1920-1921;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto vigente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llévese al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias (ejercicio 1920-1921) la suma de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00), que será tomada del de "Ejercicios anteriores", que figura en la planilla de "Diversos créditos" del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Intégrase el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero don Carlos Praderi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 407|1917). — Vista la nota del Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, dando cuenta del resultado de la Asamblea de Ingenieros Agrónomos realizada de acuerdo con los decretos de 31 de Julio de 1917 y 3 de Junio próximo pasado, con el fin de elegir la terna que debe ser propuesta al P. E. para integrar el citado Consejo con un delegado de los ingenieros agrónomos;

Resultando: Que los candidatos que obtuvieron más votos en dicha Asamblea fueron los ingenieros agrónomos Carlos Praderi, con 10 votos; Julio Rodríguez Castro, con 6 votos, y Samuel Moreira Acosta, con seis; por lo cual, y de acuerdo con estos resultados, la terna electa quedó constituída con los tres referidos ingenieros agrónomos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Integrar el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero agrónomo don Carlos Praderi, como delegado de los ingenieros agrónomos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Habilita para el servicio de Ahorro Postal la Sucursal de Correos de Estanzuela (Departamento de Colonia).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 1382|1921). — Vista la nota del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal, pidiendo se habilite para el servicio de Ahorro Postal la Sucursal de Correos de Estanzuela (Departamento de Colonia);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley del 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase para las operaciones de depósitos y reintegros que realice el mencionado organismo a la Sucursal de Correos de Estanzuela (Departamento de Colonia).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Lleva al rubro «Eventuales» del Ministerio de Industrias todas las economías que en él se produzcan por concepto de sueldos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 1842|1921). — Siendo insuficiente el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias para atender todos los gastos que por su carácter de imprevistos deben cargarse a dicho rubro, y de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llévese al referido rubro "Eventuales" todas las economías que por concepto de sueldos se produzcan en los presupuestos del Ministerio de Industrias y sus distintas dependencias en el período por el que ha sido prorrogado el Presupuesto General de Gastos, y por los que resulten en caso de resolverse nuevas prórrogas en el presente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional «La Estanzuela» a tomar de sus proventos la suma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 209|1916). — Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", dando cuenta de que la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que por la ley del 29 de Enero de 1919 se destina a aumento de semillas de pedigree y extensión de la multiplicación de las mismas, será insuficiente para la adquisición de las semillas de la 4.a multiplicación, y pidiendo autorización para pagar con sus proventos la suma de catorce mil setecientos ochenta y tres pesos veinte centésimos ($ 14.783.20), a que alcanza la diferencia en más que se necesita para esa adquisición;

Teniendo en cuenta que el artículo 5.o de la ley antes mencionada autoriza al referido Instituto a invertir sus proventos en mejoras y ampliaciones y que la cantidad que se pide se reintegrará al mismo rubro a medida que se venda la nueva semilla;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a tomar de sus proventos la suma de pesos 14.783.20 para atender el pago de la diferencia de la compra de semillas referida.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al Centro de Medicina de Veterinaria del Uruguay la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 1731|1921). — Vista la solicitud del Centro de Veterinaria del Uruguay elevando al P. E. sus estatutos a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Centro de Medicina de Veterinaria del Uruguay la personería jurídica que se solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «R. I.».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 2822). — Vistos y resultando: Que el 24 de Septiembre de 1920 los señores Enrile y Picasso solicitan el registro de la marca "R. I." para las clases 1 a 79;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta:

A) Que la marca de los peticionarios está formada por una R cuyo último rasgo está cortado por una I colocada a más bajo nivel R. I.;

B) Que existe registrada con el número 5574 una marca también formada por una R cortada en su último rasgo por una línea oblicua R. I.;

C) Que dado el parecido de ambas marcas, opina que sólo procede el registro para las clases 1 a 9, 11 a 52 y 54 a 79, por cuanto las clases 10 y 53 las ampara la marca registrada;

Que habiéndose dado vista de este informe a los señores Enrile y Picasso con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, por diez días, no se han presentado a evacuarla a pesar del largo tiempo transcurrido, lo que, lógicamente, debe traducirse como abandono de la gestión;

Con la opinión de la enunciada Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 23 de Septiembre de 1920, según lo acredita el recibo número 2305 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Devolución de una suma a la Fairbanks Morse y Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 7634). — Habiendo solicitado la Fairbanks Morse y Company la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "C. O.", en virtud de haber desistido de su inscripción;

Atento a lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y de lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes necesarias a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la referida entidad social la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por el expresado concepto el día 10 de Junio de 1920, según resulta del comprobante número 1818, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelva a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Regulador».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 6533). — Vistos y resultando: Que el 13 de Septiembre de 1919 los señores Langguth y Haar solicitan el registro de la marca "Regulador";

Que la Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención observa que los interesados expresan que su marca está constituída por la denominación "Regulador", asociada a la figura que describen en la memoria descriptiva correspondiente, pero ni en el modelo presentado, ni en el publicado en el "Diario Oficial", la palabra "Regulador" forma parte de la marca;

Que en vista de esta justa observación, se dió vista a los interesados por diez días, en 25 de Noviembre próximo pasado, sin que hasta la fecha se hayan presentado a evacuarla;

Considerando: Que no habiéndose subsanado los defectos de presentación enunciados, la gestión adolece de defectos que no permiten su trámite en forma favorable;

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Sección ya citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Septiembre de 1919, según lo acredita el recibo número 550 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase la renovación de la marca «Caballito».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 8557). — Vistos y resultando: Que el 18 de Febrero próximo pasado el señor Eulogio C. Maglio solicitó la renovación del registro de la marca "Caballito" y su ampliación hasta cubrir todas las clases de la nomenclatura;

Que el interesado, en nuevo escrito de 15 de Marzo siguiente, manifiesta que elimina de su anterior pedido las clases 59 y 60;

Considerando: Que la renovación solicitada procede para las clases 3, 8, 16 y 32, y que la ampliación con carácter de registro primario puede concederse para determinadas clases por cubrir las restantes las marcas "Pingo" y "Caballo", confundibles con las del solicitante;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y atento a que el interesado no se ha presentado a rebatir el informe producido por la misma a fojas 8 vuelta y 9, a pesar de la vista que por 10 días se le concedió el 5 de Abril del corriente año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la renovación de la marca "Caballito" para las clases 3, 16 y 32, y su inscripción como registro primario para las similares 1, 2, 4 a 7, 10, 13, 15, 17 a 31 (excepto cemento de la clase 29), 33 a 53 a 58, 61 a 71 y 80.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de renovación de la marca "Ziegler".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 8591). — Vistos y resultando: Que el 22 de Febrero próximo pasado la Actienkesellschaft Ziegler y C.o, de Neftenbach (Suiza), solicita la renovación del registro de la marca "Ziegler", denominativa y emblemática; Que no siendo el modelo presentado la representación exacta de la marca descripta por la firma

interesada a fojas 1, con fecha 5 de Abril próximo pasado se le concedió vista por diez días para que subsanara el inconveniente anotado;

Considerando: Que habiendo vencido con exceso dicho plazo, sin que los interesados presentaran los modelos respectivos de acuerdo con el registro primario, corresponde, de acuerdo con la ley, el rechazo de la gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de renovación de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), oblados en la misma por concepto de derechos de renovación el 1.o de Febrero del corriente año, según lo acredita el recibo número 2928 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone la devolución de la suma que se indica, a los señores Bischoff y Rodatz.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 2503). — Vista la gestión iniciada por los señores Bischoff y Rodatz pidiendo la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Pavo Real", en virtud de no estar conformes con la forma cómo fué resuelta la gestión que promovieron sobre el particular;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 21 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los solicitantes la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por el referido concepto el 29 de Enero de 1914, según lo acredita el recibo número 10710 a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Oliver Company».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 3447). — Vistos y resultando: Que el 2 de Septiembre de 1920 los señores Enrique Tudó y Cía. solicitan el registro de la marca "Oliver Company", para las clases 1 a 80 de la nomenclatura;

Que la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta a fojas 7 vuelta y 8 que el registro es improcedente por: A) Porque el registro es improcedente: A) Porque la denominación "Oliver Company", que Enrique Tudó y Cía. desean registrar es el nombre de un tercero que no puede ser registrador, desde que no se ha presentado la autorización correspondiente; y B) Porque existe ya registrada la marca "Oliver número 6642", para la clase 17; Que con posterioridad (5 de Noviembre siguiente), los señores Enrique Tudó y Cía. transfieren los derechos que pudieran tener a este registro, al señor Joaquín Oliver, no obstante lo cual la citada Sección a fojas 11 vuelta vuelve a confirmar su informe; Que en la misma fecha del 5 de Noviembre de 1920 la "Oliver Chilled Plow Works", de South Band, Indiana (Estados Unidos de Norte América), propietaria de la marca "Oliver" número 6642 para la clase 17, deduce oposición al registro de que se trata; Que el 14 de Diciembre siguiente la Oliver Typowriter Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), propietaria de la marca "Oliver número 6180" para máquinas de escribir, accesorios y partes de las mismas, comprendidas en las clases 22, 72 y 74, también deducen oposición en cuanto se relaciona con los artículos mencionados; Que concedida al señor Joaquín Oliver vista del informe de la Sección Marcas, de fojas 1, y de las oposiciones deducidas, dicho señor, no obstante el largo plazo transcurrido, no se presentó a evacuarla;

Considerando, además, que el señor Oliver no ha subsanado el defecto de que adolece la gestión, defecto que invalida el registro por él solicitado y que, por tanto, se hace innecesario entrar a considerar las oposiciones deducidas;

De acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley y de lo aconsejado por la Sección de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblada en la misma por concepto de derechos de registro y de transferencia el 24 de Agosto y el 5 de Noviembre de 1920, según lo acreditan los recibos números 2203 y 2512 a fojas 5 y 10, respectivamente.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por los señores Carlos Llama y Juan Carlos Alda.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 1307). — Vista la gestión iniciada por los señores Carlos Llama y Juan Carlos Alda, solicitando patente de invención para un aparato denominado "Blindaje para cigarrillos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato que se desea privilegiar es conocido comercialmente desde hace muchos años;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro del envase solicitado por los señores Pozzoli Hermanos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 8197). — Vistos y resultando: Que el 4 de Noviembre de 1920 los señores Pozzoli Hermanos solicitan el registro del envase descripto a fojas 1 para clavos de la clase 32;

Que la Sección de Marcas de Fábrica se opone al registro solicitado por entender que el envase presentado a registro para distinguir clavos es, con poca diferencia, igual al de uso vulgar;

Considerando: Que el envase que se desea registrar es de uso común, no habiendo demostrado lo contrario los interesados en su escrito de fojas 8 y 9, presentado como consecuencia de la vista que de la oposición les fué concedida por el Ministerio en 18 de Abril próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los postulantes la suma de diez pesos (pesos 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 30 de Octubre de 1920, según lo acredita el recibo número 2493 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Trinchera».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 7449). — Vistos y resultando: Que el 27 de Mayo de 1920 el señor Juan Susena solicita el registro para la clase 8 de la marca "Trinchera";

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio deduce oposición de oficio por existir registrada para la misma clase una marca denominada "Trinchieri";

Que habiendo dado vista de esta oposición al señor Susena con fecha 14 de Abril próximo pasado, el interesado no se ha presentado a evacuarla hasta la fecha, a pesar del largo tiempo transcurrido;

Considerando, además, la semejanza fonética que existe entre las marcas "Trinchieri" y "Trinchera", las hará confundibles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 4 de Mayo de 1920, según lo acredita el recibo número 1609 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por los señores Milton Clarence Whitaker and Walter Frank Rittman.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 974). — Vista la gestión iniciada por los señores Milton Clarence Whitaker and Walter Frank Rittman, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Me-

joras en método para producir reacciones químicas en un sistema de fase sencilla";
Resultando del informe producido por el Instituto de Química Industrial y de la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras de que se trata reunen mérito suficiente como para ser patentadas, siendo totalmente desconocidas al tiempo de iniciarse esta gestión, Noviembre de 1919;
De acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de privilegio presentado por los señores *Rivas y Compañía.*

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 29 de 1921.—(Acta número 1224).—Vista la gestión iniciada por los señores Rivas y Cía., solicitando privilegio industrial para la fabricación de sulfuro de carbono;
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que en el producto que se desea fabricar, al amparo de la ley de 14 de Enero de 1919, entra el azufre como principal elemento, y no siendo éste un producto nacional, no es posible conceder el privilegio de industria que se solicita, de acuerdo con dicha ley;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Liceo Ariel».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 29 de 1921.—(Acta número 4433). — Vistos y resultando: Que el 27 de Mayo de 1920 el señor Nicolás Perillo (hijo) solicita el registro de la marca "Liceo Ariel" para distinguir artículos de las clases 72, 77 y 80;
Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone al registro solicitado por existir registrada la marca "Ariel" para clases similares;
Considerando: Que entre un producto que llevara como marca las palabras "Liceo Ariel" y otro similar que se distinguiera con el nombre "Ariel", la confusión sería inevitable;
De acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 26 de Mayo de 1920, según lo acredita el recibo número 1724 de fojas 5.
Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de traspaso de privilegio solicitado por el señor Raymundo Bordas de Peñafort (hijo).

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 29 de 1921.—(Acta número 355).—Vistos y resultando: Que el 2 de Abril próximo pasado el señor Raymundo Bordas de Peñafort (hijo), atento a que teniendo conocimiento de que el señor Vicente Lacoius no sigue en la explotación del privilegio número 745 que le fué concedido en 1.o de Diciembre de 1914 para un "Deshollinador de cemento armado sistema Lacoius", solicita su traspaso, de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de la materia en su artículo 10;
Que efectivamente en dicha fecha se otorgó al señor mencionado, V. Lacoius, el enunciado privilegio, cuya puesta en práctica legalmente se hizo efectiva el 23 de Octubre de 1915, estando de hecho anulado por adeudarse el pago de cuatro anualidades;
Considerando: Que según el artículo 39 de la ley, los privilegios ya explotados caducan para el público, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por algunas de las causas legales, entre las cuales figura la falta de pago de anualidades, según lo indica el artículo 9.o;
Que por tanto es evidente que cuando el artículo 10 dice que en caso de falta de pago el privilegio se podrá otorgar a otros que lo soliciten, se refiere exclusivamente a privilegios no explotados todavía, puesto que habiendo sido planteados caducan para el público;
Que de consiguiente el señor Peñafort no puede pretender el privilegio del señor Lacoius, caducado por falta de pago después de varios años de explotación, ya que en la ley de Patentes vigente no existe el privilegio por "reiniciación de industria", a que el peticionario se refiere a fojas 29;
Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Aseco».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 7515). — Vistos y resultando: Que el 19 de Mayo de 1920 la American Steel Export Company, de New York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Aseco", sin adjuntar el certificado de origen que la ley de la materia exige;
Que a pesar de los plazos que le fueron otorgados en 30 de Noviembre y 16 de Diciembre próximo pasado para presentar el referido recaudo, la firma interesada no ha llenado hasta la fecha cumplidamente el citado requisito, puesto que los documentos que adjunta en 11 de Abril del corriente año, sólo tienden a probar el registro en el Estado de New York, y no en la Oficina Central de Wáshington, como corresponde;
Considerando: Que, en consecuencia, los interesados no han demostrado ser propietarios de la marca "Aseco" en el país de origen en la forma que exige el artículo 27 de la ley;
De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma peticionaria la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro de marcas el 10 de Mayo de 1920, según lo acredita el recibo número 1628 de fojas 5.
Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo; **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Sultana».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 8283). — Vistos y resultando: Que el 30 de Noviembre de 1920 la Appleton Company, de Lowell, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Sultana" para distinguir telas de algodón en piezas de la clase 47;
Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro por existir registradas o en trámite las marcas "Sultana" (acta número 7811), "Sultana" (acta número 7954 y "Sulthine" (acta número 4860), que cubren la mencionada clase 47, y que son confundibles con la que desea inscribir la Appleton Company;
Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 25 de Noviembre de 1920, según lo acredita el recibo número 2599 de fojas 4.
Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Michael Johson.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 29 de 1921.—(Acta número 1319).—Vista la gestión iniciada por el señor Michael Johson, solicitando patente de invención para un "Mecanismo detonador de alarma, destinado a ser fijado sobre cualquier tipo de puerta o su marco respectivo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido mecanismo reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la anulación de la marca «Etiqueta Especial», solicitada por el señor Pablo Bayerque.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 29 de 1921.—(Acta número 3176).—Vistos y resultando: Que el 18 de Noviembre de 1915 se concedió al señor Pablo Bayerque la propiedad de la marca "Etiqueta Especial" número 5975 para distinguir los artículos incluídos en la clase 12;

Que el 3 de Julio de 1920 el señor Alberto Soules, de París (Francia), propietario en Francia de la marca número 156524 denominada "Veilleuses du tres saint sacrement", solicita la anulación de la marca del señor Bayerque por entender que se confunden;

Considerando: Que el presente pedido de anulación no procede: A) Porque la marca del señor Bayerque fué registrada en Noviembre de 1915 y tiene por tanto a su favor la prescripción que menciona el artículo 11 de la ley de Marcas; B) Porque esta acción de anulación se basa en la anterioridad del registro en Francia, mientras que el citado artículo 11 sólo la admite si es que se funda en un anterior uso en el país; y C) Porque el señor Soules no demuestra ser propietario de la marca francesa número 156524 en el país de origen, desde que ella fué registrada a nombre de la viuda de Camus;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la anulación solicitada, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la «Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles Doctor Antonio María Rodríguez» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 1755|921).—Vista la solicitud de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles Doctor Antonio María Rodríguez (ley 14 de Octubre de 1904), elevando al P. E. sus estatutos a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la "Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles Doctor Antonio María Rodríguez" (ley 14 de Octubre de 1904), con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la «Federación Atlética del Uruguay», con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 4625). — Vista la solicitud de la "Federación Atlética del Uruguay", elevando al P. E. sus Estatutos a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la "Federación Atlética del Uruguay", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promueve, con carácter interino, al cargo de Tesorero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, a don José Zunino.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 2068|911). — Vistas las promociones de empleos formuladas por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura con motivo de la licencia por tres meses, y por motivos de salud, acordada al Tesorero de esa repartición don Enrique Jones Brown;

En el concepto de que no se origina erogación alguna extraordinaria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del decreto de 16 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese, con carácter interino, al cargo de Tesorero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, al Oficial 1.o don José Zunino, y al cargo de Oficial 1.o al auxiliar 1.o don Carlos R. Escalá, ambos de la misma repartición.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos «La Fraternal Uruguaya» continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 520|1921). — Vista la solicitud de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "La Fraternal Uruguaya", pidiendo se declare que sigue en el uso de la personería jurídica, y elevando a tal fin a consideración del P. E. el texto de las reformas introducidas en sus Estatutos;

Oída la Asistencia Pública Nacional, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "La Fraternal Uruguaya", con sede en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución del 16 de Agosto de 1893, confirmada por la de Julio 20 de 1908, de acuerdo con el artículo 21 del Código y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del cargo que se indica, presentada por el señor Ambrosio S. Miranda.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 801|1915). — Vista la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de Administración de las Colonias del Estado en el Departamento de Artigas ha presentado el señor Ambrosio S. Miranda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y agradecer al señor Ambrosio S. Miranda los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Duth Voy».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 3280). — Vistos y resultando: Que el 19 de Noviembre de 1915 la National Lead Company, de New York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Duth Voy", no adjuntando el respectivo certificado de origen;

Considerando: Que habiendo vencido con exceso el plazo de quince días, fijado en 23 de Marzo de 1920 para la presentación de dicho recaudo, sin que los interesados lo hayan agregado, procede desestimar esta gestión, de acuerdo con lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley de la materia y decreto de 30 de Abril de 1920;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 19 de Noviembre de 1915, según lo acredita el recibo número 694 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Cipa».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 7285). — Vistos y resultando: Que el 25 de Marzo de 1920 los señores Langguth y Haar solicitan el registro de la marca denominativa "Cipa", para las clases 1 a 79, y películas de la clase 80;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio opina que puede ser inscripta esta marca, sin la facultad de variar de disposición y tipo de letra como lo pretenden los interesados, y con excepción de las clases 29 a 35, cubiertas por la marca inscripta "Cip", número 9152, que a su juicio es confundible con la que desean registrar Langguth y Haar;

Que no habiéndose presentado estos señores a evacuar la vista que por diez días se les confiriera el 15 de Noviembre próximo pasado, a fin de que prestaran su conformidad a las limitaciones formuladas por la oficina del ramo, procede la denegación de este pedido, por cuanto es presumible que tal silencio obedece a disconformidad con las reservas enunciadas;

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la referida Sección de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 24 de Marzo de 1920, según lo justifica el recibo número 1425 de fojas 6.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Hace lugar al registro de la marca "Neutralon", solicitado por los señores Grebe y Diebel.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 8281). — Vistos y resultando: Que el 30 de Noviembre de 1920, los señores Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca "Neutralon", para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, incluídos en las clases 11, 58, 68, 69, 79 y 80;

Que el 23 de Diciembre siguiente el señor Hermann Grunberg se presenta deduciendo oposición, fundándose en que es agente para la venta de la C. A. F. Kahlbun G. M. B. H. de Adlershof, Berlín (Alemania), en el Uruguay, firma productora de determinado producto denominado "Neutralon", y pidiendo la concesión del plazo ultramarino para la presentación del poder;

Considerando: Que la oposición al registro de una marca sólo puede ser deducida por el dueño de marca similar, por sí o por apoderado, pero nunca por un tercero que no esté suficientemente autorizado, aunque tenga el carácter de agente que invoca el opositor (artículo 11 de la ley);

Considerando: Que es posible que la marca "Neutralon" esté registrada en Alemania a nombre de la citada firma local, pero es evidente que en el Uruguay la prioridad pertenece a los señores Grebe y Diebel, y este mejor derecho sólo podrá ser anulado mediante la prueba de uso anterior que el opositor no ha presentado hasta la fecha;

Considerando: Que aun cuando se haga lugar al registro, el señor Grunberg podrá solicitar y obtener su acumulación siempre que recurra en tiempo y con los recaudos que para el caso corresponden;

De acuerdo con lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, desestimándose, en consecuencia, la oposición de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la sección de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para contratar la provisión de 1.145 resmas de papel.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Carpeta número 597|1921). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional dando cuenta del resultado obtenido en el segundo llamado a licitación para la provisión de papel;

Resultando de los obrados agregados que concurrieron a la licitación seis proponentes, de los cuales dos fueron excluídos por no cotizar precios por todas las partidas, y los otros hicieron las siguientes cotizaciones:

Por el papel de 40 gramos, por 1.145 resmas:

Storm Bull, $ 8.091.75.
Ault Wiborg, $ 6.446.00.
Comptoir Francais, $ 7.532.50.
C. Servetti, $ 6.341.45.

Por papel 72 por 92, escritura, por 300 resmas:

Storm Bull, $ 2.725.00.
Ault Wiborg, $ 2.105 y $ 2.349.

Por el papel 81 por 118, por 200 resmas:

Storm Bull, $ 3.947.50.
Ault Wiborg, $ 2.958.00;

Que revisados estos cálculos y estudiadas las muestras por el señor jefe de talleres y por el señor jefe de tipografía, resulta más ventajosa, según su opinión, la propuesta del señor C. Servetti para las 1.145 resmas de papel de 40 gramos metro cuadrado, y la de los señores Ault Wiborg y Cía. para las 600 resmas papeles formato 0.72 por 0.92 y 0.81 por 1.18, por lo cual la Administración de la Imprenta Nacional solicita autorización para contratar con el señor Carlos Servetti la provisión de 1.145 resmas papel distintos formatos y pesos, destinado a la impresión de estampillas para Impuestos Internos, por el precio de $ 6.341.45; y con los señores Ault Wiborg y Cía., para la provisión de 600 resmas papel, distinto formato y pesos, por el precio de $ 5.307; solicitando también autorización para devolver las siguientes garantías:

Comptoir Francaise, $ 753.25.
C. Crocker, $ 385.00.
National Paper, $ 300.00.
Storm Bull, $ 1.476.00.
C. Servetti, $ 210.00.
Ault Wiborg, $ 600.00;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de la Imprenta Nacional para contratar con el señor Carlos Servetti la provisión de 1.145 resmas papel, distintos formatos y pesos, destinado a la impresión de estampillas para impuestos internos, por el precio de seis mil trescientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 6.341.45).

Con los señores Ault Wiborg y Cía., para la provisión de 600 resmas papel, distinto formato y pesos, por el precio de cinco mil trescientos siete pesos (pesos 5.307.00); y para devolver las siguientes garantías:

Comptoir Francaise, $ 753.25.
C. Crocker, $ 385.00.
National Paper, $ 300.00.
Storm Bull, $ 1.476.00.
C. Servetti, $ 210.00.
Ault Wiborg, $ 600.00.

Comuníquese, y, como se solicita, vuelvan estos antecedentes a la Administración de la Imprenta Nacional. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de anulación presentado por el señor Domingo Martí.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 7598). — Vistos y resultando: Que el 28 de Agosto de 1912 se concedió a los señores Martí Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), la propiedad de la marca "Martí", acta número 4278, para las clases 1, 5, 9 a 12, 14, 26, 32, 53 y 61 a 70;

Que el 9 de Noviembre de 1920 se concedió al señor Domingo Martí, de Barcelona (España), la propiedad de la marca "Martí", acta número 7598, para las clases 61 a 71;

Que la primera de las marcas nombradas se compone de la sola palabra "Martí", y la segunda de la misma palabra, ubicada dentro de cierto encuadernamiento decorativo, formado a base de un dibujo complicado que muestra, a más, hojas y flores;

Que en 1.o de Diciembre de 1920 el señor Domingo Martí deduce acción de anulación por entender que la marca de los señores Martí Hnos. ha sido inscripta con violación de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley, por cuanto, estando compuesta de un apellido, no ha sido registrada en la forma particular que la ley, en su concepto, exige;

Considerando: Que siempre ha sido un punto vivamente controvertido el relativo a si un apellido puede constituir marca sin revestir forma particular, y hasta se observa que países que no admiten el registro de nombres, conceden marcas constituídas sólo por un apellido;

Que hay en nuestro Registro muchas marcas en el caso de la denominada "Martí", y, como lo aconseja la Sección de Marcas, no sería sensato proceder a su cancelación tratándose de un caso tan debatido;

Que la Oficina aconseja, a fojas 14, el rechazo de la oposición deducida, agregando que, en caso de tener que anularse algunas de las marcas, es de parecer fuera la del señor Domingo Martí, por haber sido presentada con posterioridad a la otra,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de anulación de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Desestímase la oposición de los señores Chartier Martean et Bondin al registro de la marca «Corona».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — (Acta número 2694). — Vistos y resultando: Que el 27 de Agosto de 1914 los señores Juncosa registraron, para distinguir productos de la clase 60, la marca "Corona", que luce a fojas 1 vuelta, la que más tarde fué transferida al señor José Juncosa, según consta a fojas 32 vuelta;

Que en 26 de Mayo de 1920 los señores Chartier Martean et Bondin, de París (Francia), deducen acción de anulación fundándose: A) En que la marca del señor Juncosa es una reproducción de la corona que figura en las cartas "Cuatro de copas", de su fabricación, conocida en plaza desde hace años, lo que le hace presumir que el señor Juncosa pretende entablar una competencia desleal; y B) En que el término de dos años, a que se refiere el artículo 11 de la ley, ha quedado interrumpido en virtud de lo que dispone el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles;

Considerando: Que no ha sido demostrada la intención de hacer una competencia desleal, desde que los señores Juncosa Hnos. registraron una marca que luego resultó idéntica a una figura que los opositores incluyen en el "cuatro de copas" de sus cartas, figura que tampoco se ha demostrado que es la marca de los actores, siendo de advertir que lo mismo podría alegarse respecto al unicornio que adorna el "cuatro de oros", las manos sosteniendo ramas que se ven en el "cuatro de bastos", no siendo lógico, por tanto, admitir que la firma extranjera pueda llegar al extremo de considerarse dueña de todos los emblemas que hace aparecer en sus cartas;

Considerando equivocada la interpretación que los opositores dan al artículo 307 del Tratado de Versailles, por cuanto el primer párrafo del citado artículo sólo establece que quedarán sin efecto los impuestos adicionales y las multas que debieran ser aplicadas sin la prórroga que por el mismo se concede, refiriéndose, además, a los derechos de propiedad, siendo innecesario añadir que este derecho únicamente existe mediante el registro;

Considerando: Que el párrafo siguiente también habla de derechos de propiedad caducados, que no son, por cierto, los que pueden alegar los opositores, y deja a salvo los intereses de terceros;

Considerando: Que el párrafo tercero no tiene relación sino con las marcas y patentes que estaban vigentes el 1.o de Agosto de 1914, y que la marca de los opositores no estaba registrada ni en la fecha indicada ni en otra;

Considerando: Que esta última parte del referido artículo 307 tiene por objeto impedir la declaración de caducidad por razón del no uso de la marca, y que claramente se ve es dirigida a los países signatarios de las Convenciones de París y de Berna, entre los cuales hay varios que imponen la caducidad de las marcas por su no uso dentro de un plazo determinado;

De acuerdo con lo aconsejado por la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la oposición entablada por los señores Chartier Martean et Bondin, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la renovación de la marca solicitada por los señores Bertoni Hermanos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 29 de 1921.—(Acta número 7717).—Vistos y resultando: Que el 7 de Julio de 1920 los señores Bertoni Hnos. solicitan la renovación de la marca número 3268 para las clases 61 a 64;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a este pedido de renovación, alegando que la marca de que se trata está inscripta, no a nombre de Bertoni Hnos., sino al de los señores Bertoni y Monasche, no existiendo constancia de transferencia alguna, observando además que corresponde eliminar de la solicitud de renovación las grasas y aceites de la clase 64, que no están comprendidas en el registro primitivo;

Que los interesados no se han presentado a evacuar la vista que por diez días se les concedió el 30 de Noviembre próximo pasado, a fin de que subsanaran los inconvenientes que se oponen a la substanciación de este petitorio;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y de acuerdo con la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de renovación de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda ordenar a la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de $ 25.00, abonados en la misma, por concepto de derechos de renovación, en el mes de Junio próximo pasado, según lo justifica el recibo número 1930 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1921.

1—Decreto por el que se cancela la patente de Vicecónsul honorario en Toronto (Canadá) expedida el 14 de Julio de 1914 a favor del señor Joaquín de Estrada San Cristóbal.

2—Decreto por el que se cancela la patente de Cónsul honorario en Montreal (Canadá) expedida el 14 de Enero de 1921 a favor del señor Herbert I. Shelton.

3—Decreto por el que se fija la equivalencia del peso uruguayo en la Gran Bretaña, Bolivia, Chile, Checo Eslovaquia y Perú.

4—Decreto por el que se modifica el artículo 248 del decreto reglamentario de las Leyes de Organización y Arancel Consulares, referente a la expedición de certificados en los embarques de ganado para la República.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes relativos a la utilización de vestuario y otros efectos militares fuera de uso reglamentario. Antecedentes relativos a la provisión a la Jefatura de Florida de puntos de mira y punzones. Nota de la Fiscalía de Policías sobre devolución de pantalones para completar uniformes rurales de verano de las policías de campaña.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Minas sobre pago de gastos eleccionarios.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de J. Arrieta, sito en la 1.a sección de Artigas. Antecedentes relativos a la existencia de carbunclo en los ganados que tiene R. Machado en su chacra de la 12.a sección de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a descuentos que efectúa la Jefatura de Policía de Paysandú en los pagos por suministro de agua.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Rivera sobre renuncia de un guarda rural.

—A la Contaduría General — Gestión del Concejo de Administración de Rivera sobre pago de servicio de barométrica practicado en edificios policiales desde Enero de 1917 a Marzo próximo pasado. Telegrama de la Jefatura de Policía de Flores sobre fallecimiento del Oficial 2.o de la repartición, Carlos Acevedo Díaz. Gestión del Concejo de Administración de Flores sobre destino de las multas por infracción a los Reglamentos de tráfico. Nota de la Jefatura de Canelones sobre arrendamiento de un terreno para el destacamento policial de Canelón Chico. Gestión de J. R. Chifler sobre pago de cuentas adeudadas por la Jefatura de Treinta y Tres por provisión de medicamentos. Nota de la Jefatura de Soriano sobre forma de pago de los gastos de aguas corrientes. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre toma de posesión de cargo por varios funcionarios. Nota de la Jefatura de Artigas sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre nombramiento y traslado de escribientes. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre toma de posesión de cargos por varios funcionarios. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre traslado de funcionarios. Licencia al subcomisario de la 14.a sección y al comisario de la 10.a sección de Canelones.

—A la Dirección General de Avalúos —Nota de la Jefatura de Canelones sobre pago de adoquinado construído frente al edificio de la comisaría de Pando.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional — Su nota sobre pago de medicamentos suministrados a la Jefatura de Florida.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota de la Sociedad Uruguaya General Artigas sobre supresión del "Estric" que se aplica a los animales de tiro. Gestión de O. E. Carneiro, ex guardia civil, sobre pensión por invalidez.

—A la Jefatura de Florida — Gestión de I. Doval sobre pago de alquileres adeudados por empleados policiales, de los cuales fué fiador el ex comisario de la 1.a sección E. Cernovpky. Su nota sobre permiso a la Liga de Football para izar el pabellón nacional los domingos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano sobre expedición de carta de ciudadanía a S. González.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión de la Comisión de Obras Públicas de San José sobre envío de fondos para obras en la iglesia parroquial.

—A la Fiscalía de Policías — Gestión de la Jefatura de Minas sobre envío de semilla de avena y maíz para la siembra en terrenos de varias comisarías.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Rivera sobre nombramiento de un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Colonia sobre produci-

do del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Soriano relacionada con la designación de sobrestantes de las obras del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana. Licencia al subcomisario de la 2.a sección rural de Flores V. Agosto (hijo). Nota de la Jefatura de Maldonado sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura del Salto sobre pago de varias cuentas. Antecedentes relativos al pago de varias cuentas adeudadas por la Jefatura de Paysandú por consumo de agua desde Agosto de 1920 a Enero próximo pasado.

—Al Concejo de Administración de Río Negro — Su nota sobre pago de varias cuentas que le adeuda la Jefatura por servicio de barométrica.

—A la Jefatura de Soriano — Su nota sobre arrendamiento de un edificio para la comisaría de la 1.a sección urbana.

—A la Jefatura de Rocha — Gestión de Mayo Isidro de los Santos sobre pago de haberes.

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia del decreto por el que se crea en Guatemala el Departamento de Estudios Exteriores, Información y Publicidad, dependiente del Ministerio de Gobernación y Justicia, así como también del Reglamento respectivo. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de un mendigo. Nota de la Jefatura de Flores sobre novedades ocurridas en el Departamento en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Canelones sobre la orden del día, cuya lectura fué impuesta al personal subalterno el día del natalicio del general José G. Artigas.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres—Escrito de Danré y Cía. sobre pago de artículos suministrados para el automóvil al servicio de la Jefatura.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Su nota sobre destino de las multas a los dueños de animales sueltos en la vía pública.

—A la Jefatura de Paysandú—Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de Maisicovetre y Morgant.

—A la Jefatura de Colonia—Antecedentes relativos al descargo de comprobantes de la administración anterior.

—A la Jefatura de San José—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre actuación del médico del Servicio Público con motivo de la viruela en ese Departamento.

—A la Jefatura de Artigas—Su nota sobre expropiación de campo para ensanche del potrero de la comisaría de la 5.a sección.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Antecedentes relativos a obras de ampliación en la cárcel.

—A archivar—Nota del Ministerio de Industrias sobre tránsito de los productos originarios de Río Branco. Nota de la Jefatura de Artigas sobre estado de los pasos y caminos en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Canelones sobre atentados cometidos contra los trenes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Nota del representante legal de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre atentados cometidos contra los trenes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dos notas de la Jefatura de Montevideo sobre detención de mendigos. Comunicación de la Liga de Agricultores de San José sobre integración del Directorio de la misma. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres relativa a la permuta del edificio de la comisaría de la 8.a sección. Nota de la Jefatura de Soriano sobre reparación y pintura del automóvil a su servicio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno sobre envío del sumario instruído al ex oficial inspector de la 1.a sección urbana Juan A. Márquez.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 25 de Julio de 1921.

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de policías por $ 25.50, importe de la adquisición de varios efectos para la red telefónica policial del Departamento de Cerro Largo.

2-3—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 155.35, importe de la adquisición de diversos muebles destinados a la Jefatura de Río Negro.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6-7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 54.00, importe de la adquisición de docena y media de sillas destinadas a la Jefatura de Policía de Maldonado.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 56.50, importe de la ejecución de diversas mejoras en el edificio ocupado por esa repartición.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 60.38, importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Junio próximo pasado en el edificio de esa Jefatura y comisarías de las secciones urbanas, 1.a, 2.a y 3.a.

10-11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policía por $ 70.655.89, suma destinada al pago de una parte del vestuario de invierno comprado en la casa Salvo, Campomar y Cía. y destinado a los policías de campaña.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 10.00, importe de las reparaciones practicadas en el escudo de la comisaría de la 1.a sección urbana.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 528.33, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados para las caballadas policiales de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 7.00, importe del servicio fúnebre para el menesteroso Ramón Garay.

15—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 33.00, importe de la impresión de balances de caja de esa Jefatura durante Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 19.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa Jefatura en Mayo próximo pasado.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 20.00, por servicio de auto hasta el pueblo Gomensoro conduciendo un herido desde la 5.a sección.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 18.00, importe del servicio de auto al médico del Servicio Público en viaje hasta la 11.a sección a fin de reconocer el cadáver del obrero Emilio Rodríguez.

20—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 10.50, importe del servicio fúnebre para la menesterosa Amadea Galeano.

21—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 30.70, importe de la adquisición de 500 carnets para la Oficina de Indentificación anexa a esa Jefatura.

La Secretaria.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JULIO DE 1921.

1—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la escuela de mecánicos de los muebles y útiles de escritorio solicitados.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuarenta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 44.83) para abonar los suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10.

3—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado para el vapor paraguayo "Itororo".

4—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cuarenta y tres pesos siete centésimos ($ 243.07) para pago del crédito adeudado a Serra Hnos. por diversos suministros efectuados.

5—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al cabo Manuel Alzugaray, del Batallón de Zapadores número 1.

6—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil doscientos noventa y nueve pesos veintiún centésimos (pesos 2.299.21) para pago de varios suministros.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor argentino "Arabe".

8—Se expide orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por ciento sesenta y dos pesos veintiocho centésimos ($ 162.28), importe de reparaciones efectuadas en el bote que tiene a su servicio la Isla de Flores.

9—Se otorga a la señorita Elvira Oliva una pensión mensual de diez y siete pesos once centésimos ($ 17.11) en su calidad de hija del teniente 2.o don Pedro Oliva.

10—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por veinte pesos veinticuatro centésimos ($ 20.24) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

11—Se otorga al soldado Francisco Amaral, del Batallón de Infantería número 18, premio de constancia de primera clase.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos seis pesos setenta y cuatro centésimos ($ 206.74), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3.

13—Se concede privilegio de paquete al vapor nacional "Pietrina".

14—Se resuelve que Construcciones Militares provea al Batallón de Zapadores número 1 de los materiales solicitados, expidiéndose una orden de pago por ochenta y nueve pesos ocho centésimos ($ 89.08), importe de la provisión que se autoriza.

15—Se declara que la reparación de la lancha automóvil de la Capitanía del Puerto de Maldonado, dispuesta por la resolución de 7 de Abril pasado, debe imputarse al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil quinientos sesenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos (pe-

sos 1.568.63) para pago de suministros efectuados durante el ejercicio 1919-20.

17—Se otorga al soldado Saturnino Diogo, del Batallón de Infantería número 19, premio de constancia de primera clase.

18—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de doscientos ochenta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 285.25) para pago de materiales adquiridos para utilizarlos en la construcción de cinco señales geodésicas.

19—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Flores".

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento cincuenta y seis pesos treinta centésimos ($ 156.30), importe de suministro de luz efectuado al Batallón de Infantería número 7 por la usina eléctrica de Colonia durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1919.

21—Se declara que la asignación que como retirado corresponde percibir al alférez José Bentos es de treinta y cinco pesos mensuales ($ 35.00), quedando sin efecto la establecida por la resolución de fecha Diciembre 24 de 1919.

22—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos ocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 808.88), importe de las cuentas provenientes de varios suministros efectuados a la Zona Militar número 4.

23—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegrafica Western por la suma de doce pesos veintitrés centésimos ($ 12.23), importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril último.

24—Se otorga al soldado Martín Alejo, del Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de 2.a clase.

25—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe de obras practicadas en el edificio que ocupa actualmente este Ministerio.

26—Se libra orden de pago a favor de Construcciones Militares por setecientos pesos ($ 700.00) que girará al Concejo Departamental de Treinta y Tres para pago del carro-tanque construído para sacar las aguas servidas del cuartel que ocupa el Batallón de Infanteria número 6.

27—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil pesos ($ 2.000.00) para pago de 250 tubos para las calderas del R. O. U. "Barón de Río Branco" adeudados a los señores Silva Hnos.

28—Se resuelve exonerar al señor Bartolomé Solé de la obligación de tener estación de telegrafía sin hilos a bordo del pailebote a motor "Oriente", que efectuará la navegación entre puertos del río Uruguay con la condición de que solo podrá hacer viajes en las horas del día y con buen tiempo.

29—Se libra orden de pago a favor del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno para atender gastos que se originen en su viaje a Melo para instruir un sumario al teniente Manuel Villasboas, del Regimiento de Caballería número 8, por ochenta pesos ($ 80.00).

30—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado del Batallón de Infantería número 3 Juan Arias.

31—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor de la señora Vicenta Muela la suma de treinta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 36.66), importe de su pensión por el mes de Marzo último.

32—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al sargento del Regimiento de Caballería número 2 Martiniano Ramírez.

33—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

34—Se libra orden de pago a favor de Construcciones Militares por quince pesos ochenta centésimos ($ 15.80), importe de un sifón, un tanque y una taza provistos al Arsenal de Guerra.

35—Se declara que la señorita Ismeria Sánchez tiene derecho a gozar integramente de la pensión que en Marzo 14 de 1870 se le concedió en común con sus hermanos Hermenegildo y Modesto.

36—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 50.

37—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de dos mil quinientos nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 2.509.82) habido en los gastos producidos en el mes de Junio pasado.

38—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 2 de Junio último, por la que se dispuso la provisión a la escuela de mecánicos de los materiales que se detallan.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos treinta y cinco pesos noventa y tres centésimos (pesos 535.93) para pago de las cuentas que adjunta, provenientes de suministros.

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército la suma de sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 66.50) para pago de gastos originados por el despacho de dos aeroplanos remitidos de Francia en Marzo de 1920.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos ($ 5.859.53), importe de los alquileres, asignaciones de rancho, suplemento de mesa y demás gastos de carácter permanente que detalla, correspondientes al mes de Julio corriente.

42—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente don Fidel Silva la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de su sueldo por el mes de Mayo último.

43—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Mayo 5 de 1921, por la que se dispone la adjudicación de diversos materiales y herramientas destinadas a la Inspección de Remonta.

44—Lista Militar por el mes de Abril de 1921.

45—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la escuela de mecánicos de los útiles de instrucción primaria solicitados.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por noventa pesos ($ 90.00), importe de la provisión de 60 baldes efectuada al Regimiento de Caballería número 1.

47—Se resuelve que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de los materiales pedidos, dentro de la suma de ciento cincuenta pesos noventa centésimos ($ 150.90), expidiéndose una orden de pago por la expresada cantidad para abonar los materiales de la referencia.

48—Se expide orden de pago a favor de la Dirección de los Palomares Militares por sesenta y cinco pesos noventa centésimos ($ 65.90) para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares Militares durante el mes de Mayo último.

49—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento efectuada por el Regimiento de Artillería número 5.

50—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento diez pesos dos centésimos ($ 110.02), importe del déficit producido en el mes de Mayo pasado al Batallón de Infantería número 9 por concepto de compra de carne.

51—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 12 de Mayo de 1921, por la que se dispone la provisión de carbón, lubrificantes y otros artículos para el R. O. U. "Uruguay".

52—Se declara que la pensión de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66) acordada con fecha 16 de Agosto de 1910 a los hijos menores del coronel Rolando de los Campos corresponde sea percibida por la señorita Adela, Juana, Elena, Teresa Gertrudis y Rosario Margarita.

53—Anotación en la cédula a que se refiere la pensión de la anotación anterior.

54—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión a la Escuela Naval de pinturas, pinceles, etc., solicitados por la misma.

55—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la provisión de 20 cajones de nafta y 2 cajones de aceite Moviloid para consumo de la lancha que tiene a su servicio el R. O. U. "Depósito de Marineros".

56—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de materiales destinados a cumplir un pedido con cargo del Dique Nacional y Talleres de la Armada.

57—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al vapor "Lavalleja" y a la lancha "Zufriategui" de los lubrificantes y demás artículos solicitados.

58—Decreto disponiendo poner en letra la numeración del papel numerado que se emplea en los expedientes administrativos.

59—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército designe a los capitanes don Cesáreo L. Berisso y don Tydeo Larre Borges para que dictaminen respecto al invento del señor José Tosquellas Puig de un aroplano de fuerza muscular.

60—Se manda acusar recivo al mensaje de la Honorable Cámara de Senadores acompañando la ley sancionada por la que se establece el mínimum de antigüedad para el ascenso de los oficiales de la Escuela Militar de Aviación.

61—Cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior.

62—Acuse de recibo a la ley de la referencia.

63—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 11 al señor Francisco Tossi Pini.

64—Resolución nombrando 2.o auxiliar técnico de la Comisión Internacional de Límites Uruguay-Brasil al teniente Carlos Quiñones.

65—Resolución mandando expedir orden de pago por tres mil pesos (pesos 3.000.00) a favor de Construcciones Militares, importe de la 3.a cuota de las obras de reparación que se efectúan en el edificio que ocupa este Ministerio.

66—Resolución librando orden de pago por diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos noventa centésimos (pesos 10.674.90) a favor de Construcciones Militares, importe de las obras de adaptación del hall del edificio que ocupa este

Ministerio para salón de actos públicos del Ministerio y Tribunales Militares.

67—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para aceptar y agradecer la donación hecha por la Asociación Patriótica del Uruguay, consistente en 700 ejemplares del opúsculo de que es autor Dimitri Merejkowski.

68—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada autorice al señor jefe del Batallón de Infantería número 4 para que aumente el consumo de agua en el cuartel que ocupa dicha unidad hasta 800 m3 en invierno y 1.200 en verano.

69—Resolución autorizando a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para invertir hasta ochocientos veintidós pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 822.42), en las instalaciones para dotar de fuerza motriz al local para taller.

70—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a Construcciones Militares la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de jornales por la primera quincena del mes corriente del personal de tropa que trabajó en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la ley 22 de Marzo de 1918.

71—Resolución concediendo ocho días de licencia para pasar a la República Argentina al ayudante de Sanidad señor Adolfo Hermann.

72—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra, a las señoritas Percila y Rufina L. Pintos.

73—Se manda acusar recibo al mensaje de la Honorable Cámara de Representantes acompañando la ley por la que se autoriza al P. E. para proceder al repatrio de los restos del general Enrique Martínez.

74—Acuse de recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

75—Cúmplase a la ley de la referencia.

76—Resolución librando orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 52.204.63), que depositará en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda para pago de la indemnización por la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

77—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en el Brasil, con goce de pensión íntegra, a la señora Clara Cabrera de Segura.

78—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a los médicos y practicantes que prestan servicio en las unidades del Ejército y al personal asimilado de la Intendencia, de capotes con cargo a los mismos y cobrando el paño al precio de costo.

79—Resolución declarando retirado con fecha 24 del mes corriente al alférez don Francisco Morel con una asignación mensual de treinta y cinco pesos (pesos 35.00).

80—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por los señores Marexiano y Cía. referente al cobro de intereses de una suma adeudada.

81—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 2 de Julio corriente, por la que se dispone la adjudicación de suministros de víveres.

82—Resolución disponiendo que la edad mínima para ingresar a la escuela de mecánicos será de 15 años, hasta fines de 1922.

83—Decreto nombrando una Comisión compuesta por el señor jefe del Batallón de Zapadores número 1, coronel Roberto P. Riverós, el Inspector General de Telegrafía sin Hilos, coronel don Jaime Pascual, y señores ingenieros Enrique Lasnier y don Bernardo Kayel, para estudiar e informar a este Ministerio sobre aparatos de telegrafía y telefonía sin hilos que presenta la Compañía Marconi.

84—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por diez mil pesos ($ 10.000.00) como segunda cuota de la cantidad autorizada para invertir en atender la construcción de un cuartel de artillería en el Camino del Paso de la Boyada (Pantanoso) con cargo a la ley de 22 de Marzo de 1918.

85—Resolución autorizando al director de la Escuela de Tiro en el Ejército para realizar experimentos de física en el gabinete de la Escuela Militar dentro de las prescripciones que se detallan.

86—Resolución mandando proveer al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de tres trajes y cuatro impermeables para uso de porteros y conductores.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Compañía de Infantería número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Fortunato Hornos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Alfredo Avelino Benítez Otero—Solicita copia de los servicios prestados en el Batallón de Guardias Nacionales de Marina. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Epifania Ciriaca Caballero, hija del 2.o teniente Antonio Caballero — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Dirección de la Armada — Solicita el pago de $ 153.33 por remolques prestados por la Administración del Puerto a los R. O. U. "Uruguay" y "Escuela de Marineros".—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido puesto a disposición de la justicia ordinaria el artillero Ramón Tejeira. — Archívese.

6—Germán Gil, teniente coronel graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que el contratista que debe proceder a la instalación de la cocina de la Escuela Militar manifiesta que para realizar su trabajo es menester se practiquen ciertas obras. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar las obras solicitadas en el edificio de la Escuela Militar.

8—Contaduría General de la Nación—Da cuenta que los rubros a los que correspondería imputar las cuentas a que se refiere la relación que se adjunta se encuentran agotados, por lo que no es posible autorizar su pago. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su conocimiento.

9—Capitanía General de Puertos—Solicita que la Sanidad Militar informe si el ayudante Esteban Mallo se halla en condiciones de salud como para presentarse al servicio o tiene necesidad de hacer uso de la prórroga de dos meses que dispone el decreto de fecha 17 de Mayo de 1921. — Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Eduardo Cooper e Hijo. — Permiso para remitir a Colonia cuatro cajones de dinamita. — Concedido.

11—S. Battestín — Permiso para reembarcar con destino al Brasil un cajón con 24 escopetas y un cajón con 27 escopetas y 12 revólveres. — Concedido.

12—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón mineral para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

13—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón mineral para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Baldomero Baudean, agregado militar a la Legación de la República en la Argentina — Remite una carta del Encargado de Negocios de Dinamarca en la que se le hace saber que ha sido designado el señor coronel D. K. L. Lasson para presentar el fusil ametralladora ofrecido por la casa Danst Rekylrffel Syndkat. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se han impartido a la Legación de la República en la Argentina las instrucciones necesarias a fin de que gestione del Gobierno argentino la autorización correspondiente para la exportación a Montevideo de dos motores "Rhone 110 H. P.", adquiridos de la Sociedad Italo-Argentina de Buenos Aires. —Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con un pedido de mandiles, cubrecapas y grupas solicitados por el Regimiento de Caballería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe si el total de ella es indispensable.

17—Adolfo S. Quintana, capitán ingeniero — Solicita liquidación y abono de compensación a favor de los tenientes Federico H. Aguiar, Manuel R. Paz y 2.os tenientes Aníbal Muñoz, Ignacio C. Mirazo Jáureguy y Roberto San Martín. — Vuelvan a la Contaduría General de la Nación para que informe a cuánto ascienden las compensaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Dirección General del Registro Civil solicitando se le autorice a ocupar más empleados en el trabajo extraordinario de confrontación de fichas, etcétera. Idem de la misma solicitando se disponga que la Contaduría General liquide en la planilla de presupuesto la suma de $ 375.00 para alquiler, con cargo a "Eventuales" de Instrucción Pública. Idem del señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces solicitando se le autorice a invertir la suma de $ 123.00 en la adquisición de útiles e impresiones. Idem del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando se le autorice a invertir la suma de $ 100.00 en la construcción de una cocina para empleados en la Colonia Educacional de Varones. Antecedentes relacionados con la cuenta adeudada a los señores Bolón y Compañía por colocación de artefactos de luz eléctrica en el edificio que ocupa este Ministerio. Se le acusa recibo a su nota remitiendo mil hojas de papel numerado.

—Al Ministerio de Industrias.—Antecedentes relativos a la desnaturalización del kerosene para uso de los motores de arar.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación de la Legación de la República en Bolivia pidiendo datos sobre estudios de ciencias sociales y políticas.

—Al Consejo de Patronato de Delin-

cuentes y Menores—Escrito de la señora Ramona Iriondo de Fayeron por cobro de haberes. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación del Cónsul de la República en Quito sobre informes relativos a los establecimientos carcelarios y correccionales.

—Al Ministerio de Hacienda—Para que se sirva pasarla a la Dirección General de Aduanas envía una del Consejo del Instituto de Química Industrial solicitando la liberación de derechos de Aduana para la importación de 10 cascos de amianto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a las obras de colocación de un ascensor en el edificio central de la Universidad.

—Se prorroga la licencia concedida por razones de enfermedad al empleado de la Cárcel Preventiva y Correccional don Rafael Coccoli por el término de un mes.

—Se concede un mes de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Cárcel Preventiva y Correccional don Santiago López.

—Se concede una licencia de cuarenta días al Adjunto de la Fiscalía de lo Civil doctor Ernesto Mautone.

—Se manda transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores los informes producidos por la Universidad y el Consejo de Enseñanza sobre el libro del señor Luis C. Bollo "South America Past and Presente".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de lechería del señor Gregorio T. Cenoz.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — (Carpeta número 1208|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de lechería del señor Gregorio T. Cenoz, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 27 de Abril próximo pasado, sin que se haya producido ningún nuevo caso de carbunclo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 27 de Abril próximo pasado contra el establecimiento del señor Gregorio T. Cenoz, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública vuelven los antecedentes relativos a la construcción de un edificio para escuela en el "Solar de Artigas" en el Paraguay.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas por gastos ocasionados con motivo de la construcción de la carretera a Las Toscas por la suma de $ 6.878.14.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el estado de iluminación y balizamiento de las costas del Plata remitido por el American Consular Service.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de los señores Eugenio Barth y Cía. acompañando planos y fotografías relativas a la provisión de grúas para el puerto de Paysandú. Idem idem de los señores Stothert Pitt Limited, remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo $ 4.000.00 para pago de gastos ocasionados con motivo de las obras en los pabellones en la Colonia Asilo de Alienados.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes por $ 620.45 por materiales comprados a la casa Croce Hnos. en Abril próximo pasado. Idem idem por materiales y útiles de escritorios suministrados a las dependientes al mes de Febrero próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado de caja y comprobantes de la Contaduría del Ministerio correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—Se concede una prórroga en la licencia solicitada por el sobrestante de la Dirección de Vialidad señor Talice.

—A la Asistencia Pública pasa una cuenta de la Compañía de Cemento Portland "Artigas" por $ 150.00 por portland suministrado para el pabellón de cocina de la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas.

—A la Administración de Faros pasa la cuenta de la Dirección Puerto por suministro de agua para el faro de La Panela por $ 207.50.

—Se manda pagar el alquiler del local que ocupa la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes corriente, por $ 120.00.

—Con lo informado por la Dirección de Vialidad vuelve al Concejo de Administración de Florida la nota del mismo pidiendo se repare el acceso al puente de Illescas.

—Se manda pagar el sueldo por el mes de Julio corriente del sobrestante don Hugo del Bó por $ 80.00.

—Se manda anticipar a favor de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 190.00 para pago de jornales de los obreros que trabajaron en la cárcel de Tacuarembó. Idem por $ 70.00 a la comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó. Idem por $ 100.00 al Alojamiento de Inmigrantes.

—Se concede licencia hasta el 1.o de Octubre próximo al empleado de la Dirección de Arquitectura don Domingo Magnou.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el escrito del señor Juan A. Bacigalupi, sobrestante de la obra en la chimenea del Hospital Pereyra-Rossell, solicitando el pago de haberes.

—Se concede un mes de licencia al señor Alberto P. Cerrutti, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente y propuesta relativos a las obras de carpintería a efectuarse en el edificio para la Dirección General del Registro Civil.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Vialidad, adjuntando la planilla del personal fuera de presupuesto, ocupado en obras de construcción, durante el mes de Julio corriente.

—Se conceden dos meses de licencia al señor Lincoln L. Barili, empleado de la Contaduría del Ministerio.

—A informe del Archivo General, pasa el escrito del señor Julio A. Roletti solicitando copia de un plano.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Vialidad adjuntando la planilla del personal fuera de presupuesto ocupado en las obras de conservación durante el mes de Julio corriente.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Alfonso Baset (hijo) y Cía. por obras de carpintería para el pabellón de Medicina y Cirugía del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se concede vista a la Empresa del Ferrocarril Central de la nota de la Dirección de Vialidad relativa al pago de fletes por materiales remitidos al puerto de Sauce.

—Se remite a la Asistencia Pública Nacional el certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Alfonso Bazet (hijo) y Cía., por obras de carpintería para la Morgue y tambo del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el escrito del señor Francisco Tálice, solicitando la devolución de los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que permaneció suspendido.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado se remite el escrito del señor Albert Rietmuller ofreciendo material ferroviario.

—Se dispone el pago de la planilla de sueldos correspondiente al mes de Julio corriente del ayudante de sección, sobrestantes, capataz de vía y electricista a órdenes de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Cárcel Preventiva y Correccional por $ 3.234.00, importe de materiales suministrados con destino a las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone el pago de la planilla de sueldos correspondientes al mes de Julio corriente del personal de empleados a órdenes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO RAMÓN RAMÍREZ, POR DESERTOR REINCIDENTE.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 25 de 1921.—Vista y examinada en juicio público la presente causa, seguida al soldado Ramón Ramírez, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, del delito de desertor reincidente, y solicita se dé por compurgado dicho delito con el tiempo de prisión sufrida, en virtud de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido prestaba sus servicios como soldado en el mencionado batallón, suscribiendo contrato por el término de un año el día 1.o de Abril del año 1919 (documento de fojas 78). Habiendo quedado interrumpido el cumplimiento del aludido contrato por haber sido el procesado sometido a la justicia militar y condenado por ésta, correspondiendo por esta causa que el vencimiento fuera en fecha 11 de Agosto del año 1920 (testimonios de fojas 13 y 79 y vuelta);

Que el 15 de Agosto del año pasado Ramírez salió de su cuartel con licencia ordinaria hasta el día siguiente; no se presentó a la hora indicada, siguió faltando hasta el 28 del mismo mes, en que fué aprehendido y restituído al cuartel vestido de paisano (parte de fojas 1, confesión de fojas 5 y declaraciones de fojas 20, 24 y 26);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado configura el delito de deserción, calificado en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, y penado por el siguiente artículo 946, de acuerdo con la regla para la graduación de las penas divisibles (artículo 813 del Código Militar);

Considerando: Que habiendo con anterioridad el prevenido cometido un delito de igual naturaleza del que en este acto se le juzga, como se constata con el documento de fojas 94 y vuelta, su nueva transgresión a la ley militar se encuentra, por consiguiente, calificada en lo preceptuado en el artículo 764 del Código Militar, correspondiendo la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 953 y 766, inciso 3.o del mismo Código;

Considerando: Que le asiste al prevenido la circunstancia atenuante determinada en el número 20 del artículo 752 del Código Militar, no reconociéndole este Consejo la contenida en el inciso 13 del mismo artículo 752, como lo hace el señor Fiscal Militar; porque si bien es cierto que en su confesión manifiesta que faltó por encontrarse ebrio, no lo estaba cuando fué aprehendido;

Considerando: Que el prevenido ha sufrido 9 meses y 11 días de prisión preventiva;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dar por compurgado el delito de desertor reincidente cometido por el soldado Ramón Ramírez, con el tiempo de prisión sufrida, y encontrándose el encausado en libertad, bajo caución juratoria, declárase definitiva su libertad.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa al Superior a los efectos legales.— Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO ROSAS, POR EVASIÓN DE PRESOS

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Pedro Rosas, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan T. Iribar, como culpable de la fuga de dos presos, y para quien pide se le aplique la pena de once meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 1.o de Enero del corriente año, el encausado, que formaba parte de una fuerza que custodiaba los presos que se encontraban en asistencia en la Sala Teófilo Córdoba del Hospital del Salto, siendo las 4 horas y 15 minutos, se hallaba apostado de servicio en la puerta de la mencionada sala, se alejó de ella unos 30 metros hacia un portón de hierro y se entretuvo oyendo la música de una orquesta que tocaba en la calle, momentos en que los presos Gilberto Formiliano y Salustiano Salazar aprovecharon para evadirse de dicha sala (declaraciones del encausado a fojas 15 vuelta, 30 y 60 vuelta y de los testigos a fojas 12, 20 vuelta, 22 vuelta, 25 vuelta, 28 vuelta, 35 vuelta y 37 vuelta);

Resultando: Que el encausado no podía apartarse del puesto donde estaba apostado, y cuando algún preso solicitaba ir al excusado debía dar aviso para ser sustituído por otro soldado (declaraciones citadas);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido buena (foja de hechos y servicios a fojas 5 a 6);

Considerando: Que si bien se comprueba en autos que la sala del hospital del Salto donde se encontraban los presos evadidos no ofrece medios de seguridad, la evasión de éstos fué debida a la negligencia del encausado, por haberse apartado de su puesto, habiendo incurrido por ello en el delito previsto y penado por el artículo 907 del Código Militar;

Considerando: Que el señor Fiscal Militar, al entablar acusación contra el prevenido, encuadra el delito en el artículo 905 del Código Militar, opinión que no comparte este Consejo, por cuanto para esa calificación es necesario que exista la intención de dejar fugar, favorecer o procurar la fuga, no como en el presente caso, que existe la negligencia que define el artículo 725 del mismo Código y para ello legisla el artículo 907 citado anteriormente;

Considerando: Que al encausado le asiste la circunstancia atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y la regla que da el artículo 813 del Código citado, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito cometido por el soldado Pedro Rosas con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase, póngase al encausado en completa libertad y elévese el sumario al Superior, a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondiente a la primera quincena del mes de Julio de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 4

Demanda

Agricultores 8

Colocados

Agricultores 4

Montevideo, Julio 15 de 1921.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 Julio de 1921

La temperatura se mantiene con poca oscilación y con tendencia de ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19 y 9; al Sudeste, 14 y 9; al Este, 27 y 10; al Nordeste, 25 y 11; al Norte, 27 y 12; al Oeste, 24 y 10, y en la parte central, 26 y 9. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur y Norte. Cielo, en general, seminublado, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 28 a 8 horas del 29: Montevideo, 12.80 y granizo; Punta del Este, 10 y granizo; Rocha, 18, y en Rivera, garúas. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Nordeste y Oeste de la República, del Sur al Este en la parte central, y calma en la parte Norte. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.30.
Temperaturas: Normal, 11°00; a la intemperie, 11°50; máxima, 19°00; a la intemperie, 18°00; mínima, 9°00; a la intemperie, 7°80.
Viento: Este, 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.40. Humedad relativa, por ciento: 85.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 17.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 10.50.
Temperatura del agua: 11°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 Julio de 1921

18.325 pesos 12 centésimos, garantía.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 Julio de 1921

500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
77.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.550 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 Julio de 1921

487.883 pesos, campo en Paysandú (1.a sección), de 6.000 hectáreas.
10.000 pesos, casa en la calle Marcos Bruto (Buceo), de 487 metros.
24.000 pesos, casa en la calle Rincón números 610 y 612, de 11 metros por 9.
14.400 pesos, casa en la calle Durazno número 1888, de 123 metros.
4.200 pesos, terreno en la Avenida Larrañaga (14.a sección), de 800 metros.
1.400 pesos, casa en la calle San Ramón número 36 (inmediaciones del Arroyo Seco), de 1.000 metros.
14.000 pesos, casa en la calle Canelones número 2233, de 528 metros.
2.200 pesos, terreno en la calle General Flores (Bella Vista), de 1.128 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 29 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.70.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.00.

Deuda Interna 1916

1.400 pesos, para mañana, 96.00.

Bonos C. Palacio Legislativo.

1.000 pesos, para mañana, 84.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.90.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.500 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, al contado, 91.80.
5.000 pesos, para mañana, 91.80.
10.000 pesos, para el 2 de Agosto, 90.30.
5.000 pesos, para mañana, 90.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central. 21: recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 13.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 Julio de 1921

Josefa Fernández de Noya, española, 65 años, viuda, Salto 1033.
Ricardo Albacesi, oriental, 3 meses, Río Negro 1042.
Guillermo J. Pfaffly, portugués, 77 años, San José 1132.
Filomena Tesone de Tesorieri, italiana, 85 años, viuda, San Eugenio 1722.
Demetrio Echevarría, oriental, 30 años, soltero, Pereyra 80.
Mónica García de Rolando, oriental, 71 años, casada, Avenida General San Martín 406.
Ernesto Luis Padula, oriental, 23 años, soltero, Libres 1736.
Bernardo Bordenabe, francés, 84 años, viudo, Camino Mendoza.
Raquel Castro, oriental, 21 años, soltera, Avenida Garibaldi 2186.
Braulia Fernández Hierro, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Raquel Lucero, oriental, 48 horas, La Maternidad.
Miguel Méndez, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Corzaglio, italiano, 36 años, casado, Gaboto 1535.
Josefina Bernbac de Arnol, francesa, 80 años, viuda, Cebollatí 1418.
Hermann Groscurth, alemán, 74 años, casado, Minas 1111.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 30 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pocahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina, Glasgow o similares.

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.29-391-v.ag.8.

Esta institución solicita precios para la adquisición de 5.000 sombreros destinados al uso del personal de tropa del Ejército Nacional.

El modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el 6 de Agosto próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-369-v.ag.6.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122; todos los días hábiles de la 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Forro, Oficial 1.o.

Jl.28-381-v.ag.8.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pisos de mosaico monolítico y parquets para el palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, hasta el 15 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Secretaría.

Jl.26-359-v.ag.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna, aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Oficina de Patentes

Por orden de la Superioridad, se hace saber a los interesados que el estado actual de las gestiones entabladas al amparo de la ley de Privilegios Industriales de 14 de Enero de 1919 es el siguiente:

Privilegios concedidos

"Aprovechamiento de materias nacionales, tales como desechos de cartón, papel, cola, cabello y madera, para la fabricación de maniquíes, muñecas y artículos similares y sus partes", del señor Juan J. Eiras, presentado en 24 de Enero de 1920, concedido en 20 de Agosto de 1920. — Por decreto de fecha 11 de Marzo de 1921 se declaró planteada la industria.

"Industralización de las palmeras existentes en el país", del señor Eduardo Le Monnier, presentado en 10 de Octubre de 1919, concedido en 25 de Febrero de 1921.

"Empleo de la fibra textil de "Abutilon Panciflorum" para la confección de suelas de alpargatas y cabullerías", del señor Manuel Moreira Acosta. Presentado en 12 de Febrero de 1919; concedido en 25 de Julio. de 1919. (No planteó la industria).

"Nuevo empleo de la semilla de cardo para la fabricación de aceites comestibles, lubrificantes y productos derivados", del señor Enrique Deluchi. Presentado en 18 de Enero de 1919; concedido en 3 de Julio de 1919. (En controversia con el señor Pablo Varzi sobre mejor derecho al privilegio).

"Obtención de la sal común por evaporación artificial con combustible de turba", de los señores José de Miquelerena y Silvestre Umérez. Presentado en 26 de Febrero de 1919; concedido en Noviembre 7 de 1919. (Por decreto de fecha 28 de Enero de 1921 se le concedió una prórroga de doce meses para efectuar el planteamiento de la industria).

"Explotación de esquistos bituminosos", de la Compañía Esquistos Bituminosos. Presentado en 20 de Marzo de 1919; concedido en 4 de Junio de 1920. (Con fecha 30 de Mayo presentó un escrito solicitando declaración de planteamiento de industria).

"Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto bicho de cesto o canasto" ("Euceticus Platensis"), del señor Enrique Deluchi. Presentado en 13 de Septiembre de 1919; concedido en 19 de Marzo de 1920. (No planteó la industria).

"Aprovechamiento de las arcillas nacionales exclusivamente destinadas a la fabricación de baldosas y tejas tipo "Marsellés"", de los señores Francisco A. Matto y Francisco Vilaró Rubio. Presentado en 16 de Junio de 1919; concedido en 22 de Julio de 1921.

"Aplicación de asbesto-amianto, talco, derivados de estos minerales y caseína", del señor R. Bordas de Peñafort. Presentado en 26 de Marzo de 1919; concedido en 3 de Octubre de 1919 para "Cementos de los productos asbesto-amianto, talco y caseína en la graduación que se indica en el decreto de concesión". Con fechas 23 de Octubre de 1919 y 23 de Junio de 1920, el interesado apela por no habérsele concedido el privilegio con la amplitud con que fué solicitado. (Adeuda el pago de dos anualidades).

Privilegios denegados

"Explotación industrial "Lex Paraguayensis", vulgo yerba mate y variedades", del señor César Ferreira. Presentado en 20 de Diciembre de 1919; denegado en Junio 18 de 1920 a solicitud del interesado.

"Elaboración de yeso para construcciones y abonos", del señor Antonio A. Ramos. Presentado en 27 de Mayo de 1920; denegado en 23 de Julio de 1920.

"Fabricación de objetos y utensilios de menaje y demás, de metal niquelado". Presentado en 21 de Julio de 1920; denegado en 13 de Agosto de 1920.

"Fabricación de baldes, tachos y demás recipientes análogos", de los señores Casabó y Vilatjá. Presentado en 28 de Julio de 1919; denegado en 30 de Julio de 1920.

"*Fabricación de esteras de madera*", del señor Rafael D. Martino. Presentado en 22 de Febrero de 1919; denegado en 2 de Mayo de 1920.

"Aprovechamiento de las cámaras o tubos interiores de ruedas de automóviles para la fabricación de tiradores, cinturones,

ligas, y similares", del señor Juan Fiandesio. Presentado en 24 de Marzo de 1920; denegado en 18 de Junio de 1920.

Privilegios aplazados

"Elaboración de esencia de eucaliptus", del señor Sexto Bonomi. Presentado en 13 de Agosto de 1920; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Explotación industrial de la planta indígena Pitanga o Ñangapiré", del señor Casiano Arroyal Nieto. Presentado en 31 de Marzo de 1919; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Explotación industrial del producto vegental escoba dura denominado "Fomento Rural"", del señor Pedro Lapeyre (hijo). Presentado en 20 de Diciembre de 1920; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Fabricación de la ceniza de soda", del señor Juan Fernández. Presentado en 22 de Julio de 1920; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca", del señor Juan E. Cerecetto. Presentado en 25 de Julio de 1919; aplazado en 11 de Marzo de 1921.

Privilegios en trámite

"Explotación de materias primas nacionales y mejoras en la fabricación de loza fina", del señor Francisco Vandone. Presentado en 19 de Septiembre de 1919.

"Usina para moler el óxido de hierro y el manganeso", de los señores Raúl Martínez y Santiago Rocca. Presentado en 14 de Octubre de 1919.

"Utilización de polvo para pintura, ocres, esmaltes y plombagina", de los señores Olazábal, Liñán y Beherán. Presentado en 21 de Enero de 1919.

"Elaboración de cuerdas, piolines e hilos", de los señores Juan Bove y Pedro y Antonio Pagliettini. Presentado en 23 de Enero de 1919.

"Empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos antiparasitarios utilizados en la medicina humana y veterinaria", del señor Cándido Arroyo. Presentado en 5 de Septiembre de 1919.

"Aprovechamiento industrial de la paja del lino", del señor Arturo Carlos Masamés. Presentado en 17 de Febrero de 1919.

"Procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso", del señor Pedro Papuy. Presentado en 6 de Septiembre de 1919.

"Fabricación del café de achicoria", del señor Luis Valls. Presentado en 29 de Enero de 1919.

"Fabricación de lozas comunes y finas a base de kaolín", del señor Ramón Paggiola. Presentado en 16 de Septiembre de 1919.

"Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", de los señores Irastorza y Cía. Presentado en 22 de Febrero de 1919.

"Fabricación de artículos con arcilla refractaria", del señor Manuel Peinado. Presentado en 17 de Julio de 1919.

"Fabricación de briquetas de turbas", de los señores Díaz y Cía. Presentado en 17 de Mayo de 1919.

"Elaboración de la paja de lino y aplicaciones con todos sus derivados", de los señores Aníbal Safons y Alberto Gfeller. Presentado en 15 de Agosto de 1919.

"Fabricación de la glucosa y de sus productos intermedios y derivados", de los señores Clausen y Cía. Presentado en 21 de Octubre de 1920.

"Fabricación de silicato de sosa", de los señores Rivas y Cía. Presentado en 17 de Diciembre de 1920.

"Explotación del mineral de yeso", del señor José de Miquelerena. Presentado en 2 de Febrero de 1921.

"Fabricación del sulfuro de carbono", de los señores Rivas y Cía. Presentado en 16 de Diciembre de 1920.

"Fabricación de superfosfato de cal", de los señores Rivas y Cía. Presentado en 16 de Diciembre de 1920.

"Fabricación nacional de yeso", del señor Antonio A. Ramos. Presentado en 19 de Marzo de 1921.

"Arenilla cementosa", del señor Pedro Demicheli. Presentado en 29 de Marzo de 1921.

"Escoba de armazón metálica, de paja y mango renovables, sin costura", del señor José Scarpa. Presentado en 25 de Abril de 1921.

"Fabricación de botones de hueso", de los señores Pablo Sacco y Francisco Romano. Presentado en 13 de Mayo de 1921.

"Saponificación integral de materias grasas animales-vegetales", del señor Luis Carlos Pravia. Presentado en 20 de Mayo de 1921.

"Utilización de desperdicios de caucho vulcanizado", del señor Francisco S. Blanco. Presentado en 30 de Mayo de 1921.

"Fibra fuerte", del señor Leopoldo Caravia. Presentado en 4 de Agosto de 1920.

"Utilización de la paja de trigo para la fabricación de cartón y papel", del señor Leopoldo Caravia. Presentado en 4 de Agosto de 1920.

"Terolit, material liviano compuesto de turba, silicato de aluminio y calcio", del señor Eduardo Le Monnier. Presentado en 29 de Julio de 1920.

"Fabricación de aceite de tártago o ricino", del señor Ricardo Salgueiro Silveira. Presentado en 24 de Enero de 1919.

"Nuevo Procedimiento de fabricación de velas", del señor Nicolás Tocci. Presentado en 8 de Julio de 1920.

"Fabricación de jabón a base de materia leguminosa, frutos y residuos vegetales", del señor Nicolás Tocci. Presentado en 8 de Julio de 1920.

"Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipo-litográficos", de Guillermo Lafone; presentado en 9 de Marzo de 1921.

Jl.23-327-v.jl.31.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre los siguientes límites: Por el Norte, calles Sarandí y 18 de Julio y Plaza Independencia; por el Este, calle Andes; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, calle Juan C. Gómez, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha, se considerarán aceptados. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Jl.29-392-v.ag.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1902 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9036

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Balduvin Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

HOWARD

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-242-v.ag.2.

de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-210-v.jl.30.

ACTA N.o 9046

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.15.

ACTA N.o 9042

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

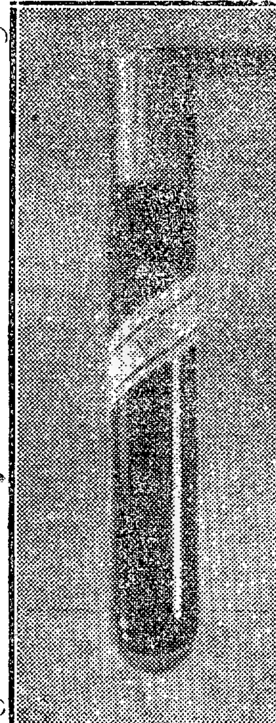


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 8983

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Elizalde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

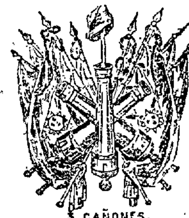


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-326-v.ag.6.

ACTA N.o 8905

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwarth y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, a 49.a, 51.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.jl.30.

ACTA N.o 9016

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-208-v.jl.30.

ACTA N.o 9043

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PARAGON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a., menos pizarras. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-270-v.ag.3.

ACTA N.o 9032

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willys Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-211-v.jl.30.

ACTA N.o 9017

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

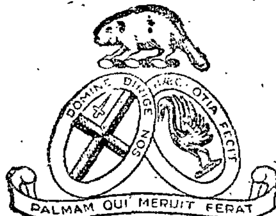
"SALUBRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.jl.30.

ACTA N.o 9014

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Lons Lescher y Webb Limited, de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y substancias químicas de medicina y farmacia de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-206-v.jl.30.

ACTA N.o 9038

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Cordero Martino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-213-v.jl.30.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Mayer y Co., ha solicitado el registro de la marca:

"OPTARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-205-v.jl.30.

ACTA N.o 8993

Montevideo, Junio 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Tomás Vaccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARALLIANO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente linimentos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.8.

ACTA N.o 9034

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. Tecktonius Juanufacturing Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECKTONIUS



Silo

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-212-v.jl.30.

ACTA N.o 9015

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Juan Indiano, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-207-v.jl.30.

ACTA N.o 9033

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de Detroit y South Ben, Estados de Michigan e Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-240-v.ag.2.

ACTA N.o 9037

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-243-v.ag.2.

ACTA N.o 9035

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

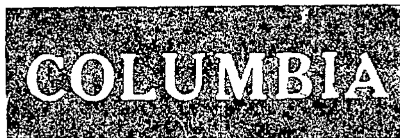
AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 52.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-241-v.ag.2.

ACTA N.o 9040

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Columbia Graphophone Manufacturing Company, de Bridgeport (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-244-v.ag.2.

ACTA N.o 9041

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.), de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-245-v.ag.2.

ACTA N.o 9043

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chalmers Motor Corporation, de Detroit y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

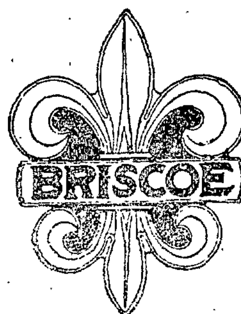


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9044

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Briscoe Motor Corporation, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 55.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-269-v.ag.3.

ACTA N.o 9053

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, A. Lermitte y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WHITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-342-v.ag.8.

ACTA N.o 9048

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y productos de lechería, clase 80.a, menos las clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-363-v.ag.15.

ACTA N.o 9058

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ferrari y González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-343-v.ag.8.

ACTA N.o 9052

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-365-v.ag.15.

ACTA N.o 9054

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-366-v.ag.15.

ACTA N.o 9068

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 9055

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-367-v.ag.15.

ACTA N.o 9057

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pan-America Supply Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-368-v.ag.15.

ACTA N.o 9047

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

'ABASIN'

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.15.

ACTA N.o 9051

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hoge Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Pal

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-347-v.ag.10.

ACTA N.o 9056

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited of Gingston Starch Works, Dansson Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 33.a, 43.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-370-v.ag.15.

ACTA N.o 9059

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Minimax G. M. B. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Maximum"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos para apagar incendios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-376-v.ag.15.

ACTA N.o 9070

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-379-v.ag.16.

ACTA N.o 9049

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo F. Ackenbach, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-364-v.ag.15.

ACTA N.o 9062

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de I. R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.12.

ACTA N.o 9065

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Marvelfit

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-388-v.ag.12.

ACTA N.o 9066

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boott Mills, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-389-v.ag.12.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, me-

morias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 306, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas, y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.25-344-v.ag.8.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las instalaciones eléctricas en el edificio en construcción de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 5 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.22-316-v.ag.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones eléctricas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos F. Bocage.

Jl.19-264-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 21 de 1921. — La Dirección.

Jl.21-309-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Impuesto de Patentes de Rodados para el Ejercicio 1921-1922

Asamblea Representativa. — La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o Los rodados que transitan por la vía pública estarán gravados con una patente anual que pagarán sus propietarios o conductores, con arreglo a las siguientes prescripciones.

Art. 2.o La patente se abonará con sujeción a la escala siguiente:

1.o Carritos de mano, $ 6.00.
2.o Vehículos de carga, de un eje, con elástico, con llantas menores de 10 centímetros, y con capacidad de carga hasta 800 kilos, $ 15.00. Los mismos vehículos cuando se destinen al transporte de pan o carne, $ 18.00.
3.o Breacks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías, y con tal de que no se destinen, en ningún caso, a la conducción de personas, limitándose a 800 kilos el peso máximo de la carga, $ 12.00.
4.o Vehículos de carga, de un eje, con elástico, con llantas de 10 centímetros, y con capacidad para cargar hasta 1.800 kilos, $ 20.00.
5.o Los mismos vehículos, con elástico, llantas de 15 centímetros y capacidad para transportar hasta 3.000 kilos, $ 30.00, y los de construcción especial para transportar mármoles, con llantas de 10 centímetros, $ 30.00.
6.o Vehículos de carga, de dos ejes, con elástico, con llantas menores de 75 milímetros, y con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 15.00.
7.o Vehículos de carga, de dos ejes, con elástico, con llantas de 75 milímetros, y con capacidad para cargar hasta 3.000 kilos, $ 20.00.
8.o Zorras con elástico, siempre que las llantas de cada una de sus cuatro ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros, capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 15.00.
9.o Zorras de la misma clase, pero con facultad para cargar 3.000 kilos, $ 20.00.
10. Carretillas con elástico, con capacidad para cargar hasta 1.800 kilos, $ 30.00.
11. Vehículos sin elástico, de cualquier clase, no pudiendo rodar dentro del radio de la ciudad, con facultad para cargar hasta 1.000 kilos los de cuatro ruedas, y hasta 500 los que tengan sólo dos, $ 40.00.
12. Zorras, con elástico, de cuatro ruedas o más, llantas de un ancho de 16 centímetros cada una, como mínimo, autorizadas para transportar 5.000 kilos, $ 40.00.
13. Los mismos rodados indicados en el anterior inciso, con llantas de un ancho de 20 centímetros, y que carguen más de 5.000 kilos, $ 45.00.
14. Vehículos de dos ruedas, para personas, con excepción de los charrets: particulares, $ 20.00; de alquiler, $ 18.00.
15. Pequeños vehículos, de dos o cuatro ruedas, para la conducción de personas, $ 15.00.
16. Charrets para personas o carga, $ 12.00.
17. Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para dos personas: particulares, $ 20.00; de alquiler, $ 18.00.
18. Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para tres personas o más: particulares, $ 35.00; de alquiler, $ 25.00.
19. Carruajes destinados al servicio de los establecimientos de educación, siempre que sean propiedad de éstos, $ 20.00.
20. Carrozas fúnebres, $ 50.00.
21. Carros fúnebres, $ 25.00.
22. Vehículos de tracción a sangre, en prueba, $ 20.00.
23. Automóviles, en prueba, $ 150.00.
24. Automóviles particulares. De acuerdo con las siguientes categorías:
    1.a Los de costo en plaza inferior a $ 700.00, pagarán $ 35.00.
    2.a Los de costo en plaza entre $ 701.00 y $ 1.000.00, pagarán 45.00.
    3.a Los de costo en plaza entre pesos 1.001.00 y $ 1.500.00, pagarán $ 50.00.
    4.a Los de costo en plaza desde pesos 1.501.00 y $ 2.000.00, pagarán $ 55.00.
    5.a Los de costo en plaza entre pesos 2.001.00 y $ 2.500.00, pagarán $ 60.00.
    6.a Los de costo en plaza entre pesos 2.501.00 y $ 3.000.00, pagarán $ 70.00.
    7.a Los de costo en plaza entre pesos 3.001.00 y $ 3.500.00, pagarán $ 75.00.
    8.a Los de costo en plaza entre pesos 3.501.00 y $ 4.000.00, pagarán $ 85.00.
    9.a Los de costo en plaza entre pesos 4.001.00 y $ 4.500.00, pagarán $ 100.00.
    10. Los de costo en plaza entre pesos 4.501.00 y $ 5.000.00, pagarán $ 120.00.
    11. Los de costo en plaza desde pesos 5.001.00 y $ 5.500.00, pagarán $ 140.00.
    12. Los de costo en plaza entre pesos 5.501.00 y $ 6.000.00, pagarán $ 160.00.
    13. Los de costo en plaza de más de pesos 6.000.00, pagarán $ 200.00.
25. Automóviles de alquiler, abonarán pesos 35.00 los que se rijan por la primera tarifa y $ 50.00 los que se rijan por la segunda, o que trabajen por hora, comprendidos los de remise.
26. Vehículos de tracción mecánica destinados al transporte de carga, abonarán $ 2.00 por cada caballo de fuerza.
27. Motocicletas, side-cards, en prueba, pesos 50.00.
28. Motocicletas, triciclos y vehículos similares, $ 10.00.

Art. 3.o Se entiende por costo en plaza el precio de venta normal, es decir, independientemente del cambio internacional, y ese mismo costo se refiere a coches reputados en perfecto estado de uso.

Los automóviles de la primera categoría pagarán la patente correspondiente, cualesquiera que sea su uso o tiempo de empadronamiento.

Los comprendidos dentro de la segunda, tercera y cuarta categorías se reputarán en perfecto estado de uso siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de sus respectivos empadronamientos en el Municipio de la Capital, y los de las categorías siguientes, cuando no lleguen a cinco los años transcurridos desde aquella fecha.

Los automóviles de la segunda, tercera y cuarta categoría, con más de cuatro años de empadronamiento descenderán una categoría, y dos, los de la cuarta, cuando hayan pasado más de seis años desde la época del empadronamiento o registro.

Los automóviles de las demás categorías descenderán en la siguiente forma: de cinco a siete años de empadronamiento, una categoría; de siete a nueve años, dos categorías; de más de nueve años, tres categorías.

Art. 4.o El propietario del vehículo queda obligado a presentar la factura en forma, siempre que a la Dirección de Rodados no le sea posible fijar la categoría.

Esta factura tendrá que llenar todos los requisitos que comprueben su autenticidad. En caso de duda comprobará la autenticidad de la factura el Procurador Municipal. Cuando no exista precio en plaza, establecerá la

categoría del vehículo una Comisión compuesta por el segundo Jefe, el Jefe de la Oficina Técnica y el Inspector General de la Dirección de Rodados. La resolución que dicte esa Comisión será apelable ante el Concejo de Administración Departamental.

Art. 5.o Los propietarios de carros o carrozas fúnebres, pagarán, además, por cada entierro, como derecho suntuario, $ 50.00, cuando el vehículo sea conducido por tres o cuatro caballos; $ 200.00, cuando fuese tirado por cinco o seis, y $ 300.00 por cada caballo, cuando excedieran de seis. En todos los casos abonarán $ 20.00 por cada palafrenero y $ 10.00 por cada lacayo que vaya al servicio del carro o carroza fúnebre y de los coches de duelo. Los que omitieran satisfacer los derechos suntuarios serán penados con una multa igual al valor de aquéllos, sin perjuicio de abonar su importe a la oficina recaudadora.

Art. 6.o La patente que se fija en los incisos 22, 23 y 27 del artículo 2.o sólo podrá expedirse a las casas vendedoras de automóviles, motocicletas y fabricantes de rodados, respectivamente, y a garages o talleres mecánicos que hayan sido autorizados por la Dirección de Rodados, de acuerdo con el Reglamento vigente, para hacer circular automóviles y otros vehículos de prueba. El conductor de un automóvil, motocicleta o vehículo de tracción a sangre, en tales condiciones, deberá llevar consigo la planilla de la patente y exhibirla en el acto de serle solicitada, so pena de aplicación de una multa igual al 25 por ciento del valor de la misma, la que se hará efectiva al propietario de la casa a que pertenezca el vehículo.

Art. 7.o La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo los carruajes y automóviles que con sus propietarios vengan del exterior en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de tres meses, y para obtenerlo los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos por intermedio de la Dirección General de Aduanas. Este permiso sólo podrá concederse por un rodado para cada propietario.

Art. 8.o La Dirección de Rodados otorgará permisos de circulación para los vehículos empadronados que, careciendo de patente, por no estar en actividad, deben ser movidos a efecto de ser reparados o por hallarse en venta.

Los interesados abonarán por estos permisos: $ 2.00 por cada día, los de tracción mecánica; $ 1.00, los de tracción a sangre. Estos permisos no podrán darse por plazos mayores de tres días por cada mes, para el mismo rodado. Los que omitieran el pago de este permiso serán considerados en infracción al artículo 16 de este decreto, aplicándoles las sanciones que en él se determinan.

Art. 9.o La expresada oficina expedirá permisos para que rueden sin impedimento, desde la Capital hasta el Departamento a donde van destinados los vehículos adquiridos en Montevideo.

Art. 10. Los rodados patentados fuera de la Capital, cuando hubieran pertenecido al padrón de ésta, no podrán conservar el número, bajo pena de multa de $ 5.00, que se hará efectiva cada vez que el vehículo sea hallado en tales condiciones.

Art. 11. Los vehículos patentados en los demás Departamentos podrán rodar por dos días en el de Montevideo. Cuando deban permanecer más tiempo, los propietarios o conductores concurrirán a la Dirección de Rodados con la correspondiente patente, y manifestarán el nombre del propietario, su domicilio, la procedencia del vehículo, el tiempo que permanecerá en la Capital, el sitio donde se depositará, y el nombre y domicilio del conductor.

Se deberá pagar el complemento de la patente cuando el tiempo que deba permanecer en el Departamento de la Capital exceda de quince días. Los infractores serán penados, cada vez, con una multa de "cinco pesos".

Art. 12. Todo vehículo de carga deberá llevar impreso en un paraje visible del exterior, la indicación de su peso y la de la carga que pueda transportar. Los infractores abonarán una multa igual al diez por ciento del valor de la patente.

Art. 13. Cuando haya duda en la apreciación del exceso de carga que se transporta en los rodados, con relación a la que están habilitados para conducir, los conductores quedan obligados a llevar los vehículos, en la forma que fueran tomados, hasta la balanza que indique el Inspector Municipal, a fin de verificar el peso y constatar la pena en que se hubiere incurrido. En caso de resistencia, el empleado queda autorizado para requerir el auxilio de la fuerza pública. Los excesos de carga serán castigados con una multa de $ 4.00 cada vez, concediéndose una tolerancia de cincuenta kilos.

Art. 14. Todo contribuyente que hubiere abonado patente de una categoría inferior a la que por este decreto le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la patente de que debió haberse munido, sin perjuicio de pagar la que le corresponda y quedar nula la anterior. Cuando haya resistencia, los inspectores procederán en la forma establecida en el artículo 18, párrafo 2.o

Art. 15. Quedan exceptuados de la patente de rodados los vehículos dedicados al transporte de pasajeros, siempre que su dueño se obligue a llevar gratuitamente en ellos las valijas postales y sean debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Correos y Telégrafos.

Esta institución deberá comunicar antes del 1.o de Septiembre de cada año el número de padrón de los vehículos comprendidos en esta prescripción y los demás datos necesarios.

Art. 16. Quedan exonerados de la patente de rodados los siguientes vehículos:

1.o Asistencia Pública Nacional, Correos y Telégrafos, Jefatura de Policía y material de guerra, siempre que se destinen al uso de las instituciones propietarias.

2.o Las bicicletas, las carretillas de mano, zorras de la misma clase, utilizadas en las artes, industria y comercio, y los carritos de baño, siempre que se utilicen en las playas.

3.o El material rodante de ferrocarriles y tranvías que rueden sobre sus vías.

4.o Los vehículos de los jefes de misiones diplomáticas extranjeras, debiendo mediar pedido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Queda autorizado el Concejo para hacer extensiva la exoneración a los demás vehículos de los funcionarios diplomáticos y consulares, si media pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores, invocando razones de reciprocidad.

5.o El automóvil de propiedad del Consejo de Enseñanza Industrial destinado a la enseñanza.

Art. 17. Los conductores de vehículos que al transitar en los caminos destruyan las obras por imprudencia o involuntariamente, quedan obligados a repararlas a sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo.

Art. 18. Todo vehículo no exceptuado por este decreto, que sea visto en la vía pública sin haberse abonado por él la respectiva patente, será detenido por los empleados fiscales, y su dueño o conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente, y, además, el importe de ésta. En caso de resistencia, el funcionario, bajo su responsabilidad, y con noticia a la Inspección General de Tráfico procederá por la vía de apremio, a hacer efectivas dichas prestaciones por intermedio del Juez de Paz o Teniente Alcalde, según corresponda, ante el que serán llevados los vehículos por su conductor.

El propietario pagará las costas del juicio y gastos del depósito.

La responsabilidad del funcionario a que se refiere este artículo, en caso de aplicación de multa indebida, se hará efectiva ante el Juez de la sección correspondiente.

Además, en todas las infracciones de este decreto penadas con multas y comprobadas en la vía pública por el personal encargado de hacer efectivo su cumplimiento, se procederá, en caso de resistencia, en la forma establecida en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 19. En caso de extravío de la patente, podrá ésta ser suplida por un certificado que expedirá la Dirección de Rodados, en el que se hará constar el número, valor y fecha de la planilla extraviada (la que quedará nula), el nombre de la persona a favor de quien se otorgó y los números de empadronamiento y chapa del vehículo.

Art. 20. Los vehículos que entren a rodar desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre, pagarán la patente entera, válida hasta el 30 de Junio siguiente, y los que entren a circular desde el 1.o de Enero pagarán la mitad de la patente anual que les corresponda.

Art. 21. Al vencimiento de los plazos que fija el Concejo de Administración Departamental se iniciará la fiscalización correspondiente, la que estará a cargo del personal que aquél designe, a beneficio del cual quedará el importe de las multas que se impongan.

Art. 22. En Concejo de Administración Departamental reglamentará el presente decreto.

Art. 23. Las disposiciones precedentes regirán desde el 1.o de Julio de 1921 hasta el 30 de Junio de 1922.

Art. 24. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 25 de Julio de 1921. — Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Héctor Alvarez Cina, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Acúsese recibo, publíquese y para su cumplimiento pase a la Dirección de Rodados, a la que se comete la preparación del decreto reglamentario, que será sometido a consideración del Concejo. Comuníquese a la Dirección de Cementerios para que, a su vez, dé cumplimiento a la parte que le compete. Transcríbase a la Contaduría Departamental, a fin de que disponga, con toda urgencia, la impresión de las patentes respectivas. — Raúl Pittaluga, Vicepresidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Resolución.—Ampliación del Reglamento de las casas de inquilinato de fecha 10 de Mayo de 1878.

Amplíase el artículo 2.o del Reglamento de las casas de inquilinato con el siguiente agregado: "Declárase obligatoria la instalación de tanques de descarga de agua en los ww. cc. de las casas de inquilinato". — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Jl.28-383-v.jl.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 10.000 kilogramos de palma karanday, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles de la 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en sobres cerrados, se recibirán en la oficina licitante el 1.o de Agosto, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte que se exigirá a los proponentes la presentación del recibo de la Tesorería Departamental que acredite el depósito de cien pesos, que debe efectuarse como garantía de seriedad de la propuesta, y que la oficina se reserva el drecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Jl.26-351-v.ag.1.o.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Romualdo García solicitando la desviación de un camino vecinal que cruza por un campo de su propiedad, ubicado en Tapes Grandes, 6.a sección de este Departamento, lindando con los señores Nicomedes Olivera, Casildo Olivera, Abdón Caser, Pedro César y señoras doña Casilda M. P. de Tierno y María M. P. de Cirullo.

El desvío se efectuará llevando el camino por la línea lindera con el señor Casildo Olivera y con doña Casilda M. P. de Tierno, en lugar del trazado que actualmente tiene en esa parte, de acuerdo con los planos respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 2140).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, se hace esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.20-291-v.ag.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1294, y doña SARA RIVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 226-v.ag.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MILCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedras número 489, y doña AMELIA DA SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domicilida en la Avenida Garibaldi número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUINLE (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1215, y doña MARIA JULIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 249, y doña EULALIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARAUJO PISSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2135, y doña MARIA ESTHER ROMA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Liniers número 1263

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO AMADEO ANTONIO BONAFEDE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña TERESA MELLADO SOLPEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN HUGO BARANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1306, y doña WILOMENA LATERRACA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Minas número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 228-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO FRANCO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1077, y doña MARIA LUISA SEJAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 231-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1546, y doña VICTORINA SCOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAILHOS PAULLIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1576, y doña ELENA LAURA PETRONILA ARETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO HERNANDEZ TORT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1426, y doña MARIA JUANA MARGARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Colonia número 1366, y doña CARMEN MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 244-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO TOMAS DOMINGO DI BONO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña MARIA JOSEFINA MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFERIO D'AGOSTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (nacionalizado oriental), nacido en Lastra (Salerno), domiciliado en la calle Mercedes número 1235, y doña MARIA FORLENZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda

la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado civil. 210-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PAGNUSSAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARTHA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO DEL PUERTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 2 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña PASCUALINA BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 16 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MESSUTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 1718, y doña SUSANA LEGUISAMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CAMPOS PRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miní número 822, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 221-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LOUBEFOSSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 96, y y doña FILOMENA LATORRACA, de 22 edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1970, y doña INES GIUDICI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Yaguarón número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña MARIA LUISA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 años de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TRASMONTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1338, y doña ANGELA GIOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 222-v.ag.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PRELLIASCO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 124, y doña GUILLERMINA PRELLIASCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.3.

En la Unión, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO GEMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña CATALINA DAMONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.3.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATTO, d 38 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Industria sin número, y doña FELIPA ARBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arrieta número 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.30.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 10, y doña ALFONSA AIDA NATURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO COTELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cerqueda, domiciliado en la calle Porongos número 2989, y doña GABRIELA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cances, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 257-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MAGDALENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carbajal, domiciliado en la calle Santa María número 2092, y doña VICTORIA CUBERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.3.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOSE CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 51, y doña MARIA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Grande, domiciliada en la calle Rocha número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.3.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LEONARDO MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2027, y doña TERESA MACHIN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 29 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pando número 2462, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pando número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BUGNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2224, y doña ELENA CASTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PERLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2836, y doña EMA FARRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Guaycurú número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELCHOR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Bogotá número 430, y doña AMELIA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 27 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Grecia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PALGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Damasco el 25 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Portugal número 140, y doña ISOLINA DA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas (Brasil) el 27 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 223-v.ag.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ALBARADO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 23 de Septiembre de 1875, domiciliado en Punta Yeguas, y doña DORILA ROCCA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 19 de Julio de 1887, domiciliada en Punta de Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 224-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARTINEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1156, y doña RAMONA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1213, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Caridad número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMANO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Buenos Aires número 543 (3.a sección), y doña MARIA GRACIA OTTIERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 255-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA MONTAGNE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 759 (San José), y doña ISABEL DIAZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña SARA ROSA NUBEL, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO RUSKE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1336 (3.a sección), y doña AMALIA OLIVER, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO NOVOA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1470, y doña MARIA MARGARITA PIZZORNO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.1.o.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la sección, y doña MICAELA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 230-v.ag.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PASCUAL CERVINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el camino de las Tropas, y doña EMILIA FERRARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 227-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juanicó número 51, y doña PILAR MIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VITAL JORGE GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 22, y doña EMMA CLARA CANESI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1386, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1785, y doña JOSEFA MARIA CIRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 12 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2118, y doña VICENTA MARIA CARMEN GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO GHIRINGHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Santurio número 1836, y doña FILOMENA DEGRUCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 9 de Mayo de 1899, domiciliada en la calle Santurio número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 258-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, el 2 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Municipio número 2282, y doña MARIA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, el 22 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Municipio número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 259-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FIRPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror de Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1964, y doña JUANA ANA FRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGLIANO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror de Génova, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2442, y doña AMARA BORNES, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ETCHEGORRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2361, y doña DOROTEA MARIA BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DEL CAMPO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña ESPERANZA BELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Martín Berinduague sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 240-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PACHECO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo número 14, y doña TERESA MARIA LUISA ULTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Angela Corte o Angela Corte de Tosi o Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del término del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-275-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin o Nicola Dagostini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-274-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-295-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin, o Nicola Dagostini, se ha presentado doña Mariana Moreno D'Agustino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del expresado causante, pues están equivocados el nombre y el apellido del mismo, que debe ser Nicolás D'Agustino, y no Nicola Dagostini, y el de los padres, que eran Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Antonio Dagostini y Felicia Scarpa; 2.o La de matrimonio de la peticionaria, en el nombre del esposo de ésta, que era Nicolás D'Agustino, y no Nicola D'Agustino; 3.o La de bautismo de su hija María Rosa, pues están equivocados el apellido del padre y el de los abuelos paternos, que eran, respectivamente, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no como le han puesto Nicolás D'Agostino, Antonio D'Agostino y Feliciana Maja; 4.o La de bautismo de su hijo Joaquín, en el apellido del padre y abuelos paternos, que eran, como se ha dicho, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Nicolás D'Agostini, Antonio D'Agostini y Felicia Maya; y 5.o La de nacimiento de su hija María Elena, en el apellido de la abuela paterna y del padre de la inscripta, que debe ser Felicia Maja y Nicolás D'Agustino, y no como está escrito, Felicia Maya y Nicolás Dagostini. Y a los efectos de derecho se ha esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-276-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose cons-

tar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Contardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-303-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-302-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Martiniano Belino Gadea, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1738 de la calle Soriano, ante V. S.a se presenta y expone: Que a objeto de ponerme en condiciones de poder obtener el título para el ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación por diez días, de acuerdo con el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Santiago de Brun Carabajal y don Aquiles B. Oribe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su concepto respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio correspondiente. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — M. Belino Gadea". — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-304-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-251-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimamo, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimamo, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vilamajó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-338-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-339-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isidora Borges de Murissich, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de defunción de Isidora Borges de Murissich y de Esteban Murissich, donde este apellido aparece escrito Murisich y Murissiche, debe decir Murissich; 2.o En la partida de bautismo de Marcolfa Esther Murissich, donde ésta aparece con el nombre de Marcos, debe decir Marcolfa Esther, siendo del sexo femenino, en vez de masculino, como en ella se establece; 3.o En las partidas de bautismo de Alberto Casiano, Eugenia Elisa y Felipe Murissich, y de nacimiento de Donato Leopoldo, Margarita Dominga Murissich, donde el padre de éstos aparece con el nombre Estefano, debe decir Esteban, y donde aparece con el apellido Murissik, Muricio, Murisiche y Murissiche, debe decir que lo es Murissich, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Eloísa Estefanía Murissich, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Stefano, debe decir que lo es Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-340-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermino Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde de los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Desiderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio, debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-335-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Hipólito Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella p rocualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-282-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cublat o Couvelard de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-281-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-280-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Telmo Huertas Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-277-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suvesión de don Francisco José Peraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-278-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coquard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que **hubiere lugar**. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-279-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.ag.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Loores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-235-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-284-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García

Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.29-393-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bertinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Eustaquio Martínez o Mesa y Adriana Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-233-v.ag.1.o,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Saldías, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones del presente edicto. — Colonia Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-232-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la 1a junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos creditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de doña Jacinta Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolo a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fiándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crescencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Odizzio de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Julio 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.22-317-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Delmira Píriz de Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.22-318-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que

opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Equiterio Alberto Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Equiterio Alberto Clavijo, el apellido de la esposa de éste aparece como da Cuña; el padre de la misma como llamándose Juan López da Cuña, y la madre de la esposa del causante como María José da Costa, se establezcan los que corresponden, que son da Cunha, Juan López da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Claro Peregrino Clavijo, donde el padre aparece llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre y el abuelo materno que se apellidan, respectivamente, da Cuna y da Cuña, se establezcan los verdaderos nombre y apellidos, que son Equiterio Alberto Clavijo y da Cunha, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Teresa Clavijo, la madre, el abuelo materno y la abuela materna, donde figuran como llamándose, respectivamente, Teresa da Cuña, Juan L. da Cuña y María da Costa, se establezcan los verdaderos, que son Teresa Purificación da Cunha, Juan López da Cunha y María Josefa da Cunha; 4.o En la partida de nacimiento de Celia Amada Clavijo, donde su padre aparece como llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre como Teresa da Cuña, y el apellido del abuelo paterno como da Cuña, se establezcan los nombres y apellidos respectivos, que son Equiterio Alberto Clavijo, Teresa Purificación da Cunha y da Cunha; 5.o En la partida de Equiterio Zenón Clavijo, donde aparece el padre llamándose Quiterio Alberto, la madre y el abuelo materno con el apellido da Cuña, y la abuela materna María José da Conta, se establezca, respectivamente, Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa; 6.o En el testimonio de la partida de nacimiento de Crisoldo Ladislao Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto sólo aparece como llamándose Equiterio, y la madre y abuelo materno con los apellidos da Cuña y da Caña, se establezca Equiterio Alberto, por faltar el segundo nombre, y el apellido da Cunha; 7.o En la partida de nacimiento de Leoncia Mercedes Clavijo, donde el nombre del padre sólo se hace aparecer como llamándose Equiterio; la madre y abuelo materno con los apellidos da Cuña y da Caña, y la abuela materna como llamándose María José da Costa, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 8.o En la partida de Hielda María Gavina Clavijo, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como si fuera Clabijo, se establezca Clavijo, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figuran como da Cuña, se establezcan también los verdaderos, que son da Cunha; 9.o En la partida de Laurencio María Clavijo, donde aparece el padre del inscripto como llamándose Quiterio, se establezca Equiterio Alberto; donde el nombre de la abuela materna figura como María José, se ponga María Josefa, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno se ha escrito da Cuña, se establezca da Cunha, que son los verdaderos; 10. En la partida de nacimiento de Bernabé Luciano Clavijo, donde el padre aparece llamándose Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el abuelo paterno figura con el apellido Clabijo se ponga Clavijo; donde el nombre de la madre se ha escrito Teresa Dacunha, se establezca Teresa Purificación da Cunha; donde el abuelo paterno se hace aparecer llamándose Juan Dacunha, se establezca Juan López da Cunha, y, por último, donde se ha escrito María da Costa, se establezca María Josefa da Costa; 11. En la partida de Antonio Jacinto Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto aparece simplemente llamándose Equiterio, se establezca Equiterio Alberto, que es el verdadero; 12. En la partida de Juana Zoraida Clavijo, donde el nombre del padre se ha escrito Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el apellido del abuelo paterno se ha escrito Clabijo, se ponga Clavijo, por ser los verdaderos. 13. En la partida de Juan Olaldo Clavijo, donde en nombre del padre se ha escrito Equiterio solamente, se le agregue el nombre de Alberto, pues se llama Equiterio Alberto; el nombre de la madre, que se ha escrito Teresa Primitiva, se establezca Teresa Purificación, y, por último, donde el nombre de la abuela materna se ha escrito como llamándose María José Da Cunha, se establezca María Josefa da Cunha, que son los verdaderos; y, finalmente, que en la partida de Clorilda Francisca Clavijo, el nombre de éste se ha escrito invertido, y, por consiguiente, se establezca el que se deja expresado, Clorilda Francisca Clavijo; el nombre del padre, que se ha escrito incompleto, se le agregue el nombre de Alberto, y donde la abuela materna aparece como llamándose María José da Costa, se establezca su verdadero nombre, que es María Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para

que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag 1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. — Santos V. Gómez, Actuario interino.

Jl.23-336-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, Anarolina, Martín, Ladislao, Marculina, Pedro, Benigno Gregorio y Victorino Ferreira, rectificación de partidas, expediente formado en los autos sucesorio de Victorino Ferreira", don Miguel Childe, en representación de don Víctor Presa, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, donde aparece el contrayente con los apellidos Alves Ferreira, debe decir Ferreira solamente. Partida de nacimiento de Anarolina Ferreira, donde la inscripta aparece con el nombre de Nirilina, debe decir Anarolina; donde el apellido del padre y abuelo paterno de la misma está escrito Ferrera, debe decir Ferreira; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Belicia D. Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice María P. de las nieves, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiéndose a los abuelos maternos, dice Juan Dable y Custodia Dable, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Martín Ferreira, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ferreyra, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre del mismo, dice Velicia D. de Ferreira, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María V. de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia F. de Dávila, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Ladislao Ferreira, donde dice, aludiendo a la madre del inscripto, Belicia Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María Viera, debe decir María Pereira Das Neves; donde aludiendo a los abuelos maternos, dice Juan Dabla y Custodia Félix, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Marculina Ferreira, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Pedro Ferreira, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde dice que la abuela paterna se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, que ésta se llama Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Ferreira, donde dice que la madre del inscripto se llama Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice que ésta se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Victorino Ferreira, donde dice, refiriéndose a la madre del inscripto, Belicia Deolinda Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Alves Ferreira, debe decir Ferreira; donde, aludiendo al apellido de la abuela paterna dice Pereira, solamente, debe decir Pereira das Neves; donde aludiendo a la abuela materna dice que ésta se llama Custodia Félix da Silva, debe decir Custodia Balbina Dávila; donde dice, re-

firiéndose a la fecha del nacimiento del ins- cripto, que éste ocurrió el 28 de Enero de 1894, debe decir 28 de Enero de 1895. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria me- nor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.21-308-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfonso, citándose a la vez a to- dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere- chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previené que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la pró- xima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.20-287-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el se- ñor Juez Letrado Departamental de Tacua- rembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Fran- cisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hila- rio, Ciriaco e Isabelino Biurra, que compo- nen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que cons- tituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efec- tos de esta publicación. — Tacuarembó, Ju- nio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escri- bano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem- bó, doctor Pedro José Pirán, se háce saber la apertura de la sucesión de José E. Fa- rías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesen- ta días comparezcan ante este Juzgado a de- ducir en forma sus derechos, bajo aperci- bimiento de lo que hubiere lugar. — Ta- cuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem- bó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aro- che, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de se- senta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper- cibimiento de lo que hubiere lugar. — Ta- cuarembó, Mayo 21 de 1921 .— Raúl Calcagno Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocu- pada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta- da en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al pú- blico que el día veintiséis de Agosto pró- ximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Ga- ravagno, con asistencia del Alguacil y Ac- tuario del Juzgado, se venderá en remate al- moneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terre- no con el edificio y demás mejoras que con- tiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Ta- cuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fon- do, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el me- jor postor deberá consignar el diez por cien- to de su oferta, en el acto de serle acepta- da, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en es- ta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los intere- sados; 3.o Se hace constar que se ha habi- litado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una amplia y cómoda propiedad, con frente a la gran Avenida 8 de Octubre nú- mero 283 (Unión), entre las calles Plata y Leandro Forteza, hoy General Flores.

Ocupada por una ferretería.

En el paraje más valioso de esa impor- tante localidad.

Con 12 metros 26 milímetros de frente por 43 metros 81 centímetros de fondo.

Base de venta: 5.500 pesos.

Consta al frente de gran salón, con 2 vi- drieras y 6 amplias piezas, excusado, cocina, aljibe y demás comodidades.

El sábado 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado delo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Beltrán Quereilhac y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 6 del en- trante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el se- ñor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, compuesto de 12 metros 26 mi- límetros de frente al Norte a la calle Ge- neral Artigas, hoy Avenida 8 de Octubre 283, por 43 metros 81 centímetros de fondo al Sud, lindando por está parte con don José Corral; por el Este, con don Antonio Baraldo, y por el Oeste, con don Salvador Jarry. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma que se indica en el ex- presado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y emolumentos son de cargo del comprador, incluso los certifi- cados e impuesto universitario; 4.o Que el comprador pagará también el uno por cien- to de comisión al rematador; 5.o Se hace constar que en la venta no entran los arma- zones, mostradores y demás instalaciones; 6.o Que los antecedentes relativos se encuen- tran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 7.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado me- nor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.6.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una casa baja y la barraca contigua, calle Charrúa números 1981 al 1989, entre Juan D. Jackson y Juan M. Blanes. Eléctrico al fren- te e inmediatos, a 100 metros de Canelones y Constituyente.

Magnífica posición. Gran frente. Area: 883 metros. Base: $ 9.609.00. La casa consta de 3 piezas, 3 cocinas, aljibe, etc.

La barraca, con 5 piezas, galpones, etc.

El miércoles 10 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta- da en el expediente caratulado "Bautista Na- pias y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los marti- lleros señores Gomensoro y Castells, con asis- tencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.413 pe- sos con 60 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, si- tuada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 883 metros 16 decíme- tros, teniendo 25 metros 15 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1981 a 1989; 13 metros en la lí- nea del fondo al Norte, por donde linda con don Ernesto Fossemalle; 45 metros 95 centí- metros en el costado Oeste, confinando con Bernardo P. Pereira, y por el Este, limita con la sucesión de Mariano Indart, hoy Lucía Frixione de Calcagno, Isabel Rosales de Ro- dríguez y Carlos Nassione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Ban- co Hipotecario del Uruguay, y los demás an- tecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sa- randí número 423, de manifiesto y a disposi- ción de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efec- tos de las publicaciones. — Montevideo, Ju- lio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-306-v.ag.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tomás Sa- lierno o Tomás Rafael Salerno y Rosaria Or- lando", se hace saber al público que el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras qu contiene, designado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos uno por el agri- mensor don Alfredo Penco y Sagra con el nú- mero 3 de la nueva sección del Barrio Ita- liano, en este Departamento, compuesto de ciento noventa y un metros trece decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 48 centímetros de frente al Nordeste a la calle Cairoli; 28 metros treinta y cuatro centíme- tros al Nordoeste, lindero con los solares 2 y 4 A, y 24 metros 25 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 8 metros 59 cen- tímetros al Sudoeste, por donde confina con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la su- ma de $ 1.300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos ter- ceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador, son a cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se en- cuentran de manifiesto en la Oficina Ac- tuaria de este Juzgado, calle Sarandí núme- ro 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Mon- tevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.21-315-v.ag.8.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevi- deo, recaída en autos "Ubaldo Pérez, por Juan E. Cerecetto, contra el propietario de un te- rreno situado en la calle Requeijo entre Con- tinuación Agraciada y Santa Lucía, cobro de empedrado", se hace saber que el día 7 de Agosto de 1921, a las 16 horas, el martille- ro don Agustín Pin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, venderá en remate pú- blico, almoneda, en el lugar de su ubica- ción, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil cuatrocien- tos ochenta pesos setenta y cuatro centé- simos, o sea dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, el referido bien, sito en esta sección. Dicho inmueble tiene un frente de dieciséis metros noventa y cuatro centíme- tros, más o menos, al Norte sobre la calle Requeijo, hoy Lunarejo; por dieciséis me- tros, más o menos, en su contrafrente Sud, en donde linda con Carlos Legman y suce- sión José Parma; cuarenta y dos metros se- tenta y siete centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con José H. Fernández y Andrés y M. Raffo; cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros, más o menos, en el lado Oeste, en donde linda con Juan Echagoyen. Area superficial: se- tecientos cinco metros cuadrados mil ciento cuarenta centímetros, más o menos. Solar nú- mero 4 de la manzana formada por las ca- lles Continuación Agraciada, Santa Lucía, Lunarejo y Julián Alvarez, Cuchilla Juan Fernández. Se previene: 1.o Que no se admi- tirá oferta que no exceda de las dos terce- ras partes de la tasación, y que el mejor pos- tor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesa- dos en el Juzgado, calle Mariano Sagasta nú- mero 66 (Pantanoso), y que en estos autos ha sido habilitada la feria menor. — Mon- tevideo, Julio 16 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Jl.20-286-v.ag.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuer- do con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta- da en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Ga- leano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, eje- cución de hipoteca", se hace saber al pú- blico que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el mar- tillero Rodolfo M. Jentschik, con asis- tencia del Alguacil y Actuario de este Juz- gado, se va a proceder a la venta en rema- te almoneda y al mejor postor del siguiente

inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados; escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

ANTONIO SUAREZ FAUQUE
JUDICIAL

Una preciosa casa esquina con frentes a las calles Soriano y Médanos (asfaltadas).

A 50 metros del futuro Palacio Municipal, próxima a la Avenida 18 de Julio.

El jueves 4 de Agosto de 1921, a las 15 horas y 30.

Procederé a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julio Baroffio contra Dolores Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto entrante, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Suárez Fauqué, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor don Demetrio Isola con el número tres de la manzana ciento setenta de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos treinta y seis metros quince decímetros, teniendo diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está designada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos cincuenta y tres; por veintiún metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Médanos, lindando por dicho fondo al Norte con don Aquiles y don Cayetano Ricci, y por el Este con don Manuel del Castillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor deberá abonar por comisión al rematador el uno por ciento del precio licitado; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son también de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos: oficina del martillero, Misiones 1430. Teléfono: 1845 (Central).

Jl.19-250-v.ag.4.

ALEJANDRO FIOL SOLE
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Recinto números 326 y 328.

El sábado 30 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Magdalena Siniscalchi de Bianchi y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Alejandro Fiol Solé, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, empadronado el terreno con el número 3907, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesto, el terreno, de dos fracciones que se deslindan así, según los títulos: la primera mide en su frente al Norte sobre la calle Recinto 6 metros 13 milímetros, teniendo en dicho frente señaladas las puertas de los edificios con los números 326 y 328 (antes 91), entre las calles Alzáibar y Colón, por 39 metros de fondo hacia el mar, lindando por el Oeste con propiedad de Laureano Anaya; por el Sud, con el mar y terrenos públicos, y por el Este, con propiedad de Victoriana A. de Ramos. La segunda fracción se compone de 142 metros 87 milímetros, lindando: por el Norte, con los fondos de la finca del señor Héctor Anzoátegui; por el Sur, con Antonio Bastos; al Este, con Santiago Folle, y por el Oeste, con Garibaldi. Dichas fracciones, que están unidas, forman un polígono octagonal irregular que encierra una superficie de 356 metros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 03907, en la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, son por cuenta y cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor; 6.o Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-238-v.jl.30.

FRANCISCO E. LAUZ
JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de *Comercio.*

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares *indicados en autos*), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli;

O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-3083-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbárbaro contra don Coralio J. Enciso, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y por intermedio de pregonero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, en solo lote, y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, próxima al Campo Euskaro, formada por el solar cinco y parte del solar cuatro de la fracción A en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, con un área de ochocientos sesenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana; cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el resto del solar cuatro; cincuenta y siete metros cuarenta y un centímetros al Nordoeste, por donde limita con el solar ocho. B) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Lavalleja, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové en Abril de 1908, con el número once de la manzana E, compuesto dicho solar de una extensión superficial de quinientos setenta y ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud al Camino Lavalleja, distante cincuenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada con la calle A. Chevestre; cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar doce; cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, confinando con los solares diez, cuatro y tres, y once metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de Papini y Zas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.23-333-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de dos mil doscientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Zacarías, Rosalino, Eloira y Juan Carlos Gómez y Odilia Gomez de Souza: Los derechos posesorios sobre una fracción de campo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de sesenta y siete hectáreas catorce áreas sesenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sud, con Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides C. de Avallone (hoy Benjamín Paiva), y Oeste, con Agustín Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por cinto de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.21-310-v.ag.4.

RAMON CALLORDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Pérez y Alvarez con Eulalio, Rudecindo y Pedro Meirana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta y nueve metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con don Máximo Muñoz; al Sureste, con sucesión Muñoz; al Nordeste, con camino vecinal en medio, con doña Juana Lalinde de Espinosa, y al Suroeste, con don Pedro Damián. Se hace constar: A) Que la referida fracción de campo ha sido aforada para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de $ 165.00 la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación —Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-239-v.ag.1.o.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Amengual y Cía., concordato preventivo", se hace saber que el día dieciocho de Agosto entrante a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzangó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Eduardo Pachiarotti, y del suscripto Actuario, procederá a la venta de las mercaderías y útiles que pertenecían a la extinguida firma comercial "Amengual y Cía.". Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Xim;nez, Actuario.

Jl.16-223-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el día trece de Agosto entrante, a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Arístides Ceballos. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-224-v.jl.31.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.

Jl.28-380-v.ag.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Orti. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.

Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.

Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.

Jl.28-382-v.ag.18.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.

Jl.27-373-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de legales hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, puesto de verduras y anexos, situado en la calle Melo número 2431, a don Julio Fernández. — Montevideo, Julio 26 de 1921. —Fausto Gibernau.

Jl.27-372-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez he prometido en venta a don Bautista T. Angelero, las existencias en mercaderías y los muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Ituzaingó esquina Robledo. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus créditos en el

domicilio expresado dentro de treinta días. —Florida, Julio 22 de 1921. — Angel V. Devincenzi.

Jl.26-360-v.ag.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Giachello el comercio establecido en la calle Yaro esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Antonio Turano.

Jl.26-350-v.ag.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia situada en esta Capital en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera, denominada "Villa Dolores". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Demicheri y Compañía.

Jl.26-349-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bolívar Rodríguez mi casa de comercio denominada "Pensión Española", situada en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta das. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Manuel Burgo.

Jl.26-354-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan De Carlo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Juana L. de Percivalle.

Jl.26-362-v.ag.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Novo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Dándolo Arnaldy.

Jl.25-345-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 19 de Mayo próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, declaramos totalmente disuelta, desde el 1.o de Abril de 1918, por vencimiento del plazo estipulado para su duración, la sociedad comercial que teníamos constituída en el Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Solari y Compañía, quedando el suscripto, S. M. Solari, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Aiguá, Julio 20 de 1921. —S. M. Solari. — Raimundo Cáceres.

Jl.23-341-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Julio Mestre, se ha declarado disuelta desde el 30 de Junio último la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor giraba en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre número 93, bajo la razón de Pittaluga y Cuadrado, quedando el activo y pasivo a cargo de don Rufino C. Cuadrado. — Montevideo, Julio de 1921. —Ricardo G. Pittaluga. — Rufino C. Cuadrado.

Jl.23-333-v.ag.13.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Tamiel y Griego el hotel, café, billar, biógrafo y usina, que tengo establecido en este pueblo bajo la denominación de "Hotel Progreso". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pido a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos al escribano Angel C. Arnaga dentro del término legal. — Sarandí Grande, Julio 22 de 1921. — José Lecaroz.

Jl.23-329-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrería y artículos para hombres en general giraba en esta ciudad bajo la razón social de Celestino y Vidal Viñuela, con asiento en la calle Artigas número 685, habiendo quedado con el activo el señor Vidal Viñuela y su nuevo socio don Juan R. Delgado, y del pasivo el ex socio don Celestino Viñuela. — Mercedes, Julio 20 de 1921. — Celstino Viñuela. — Vidal Viñuela.

Jl.23-337-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido ceder a los señores Alejandro Victorica, Carlos Saavedra y Manuel E. Aristimuño mi establecimiento ganadero denominado "La Tosca", situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Luis T. de Acevedo.

Jl.22-321-v.ag.12.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Dolz Lerena y Alfredo Castisani el café y bar denominado "Artigas", que poseía en esta ciudad, en la calle Montevideo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Departamento de Flores, Julio 19 de 1921. — Miguel Arnábal.

Jl.22-322-v.ag.12.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Arcadio M. Souza y Fernando Fajo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1757. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Pedro Antonio Romano.

Jl.21-314-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados, en el domicilio legal de dicha sociedad, Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Saráchaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 15 de Mayo de 1921, que autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), vendí al señor Juan Rodríguez la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de cochería tenía establecida en Villa Colón, que giraba bajo la razón social de Juan Rodríguez y Compañía, y que el señor Juan Rodríguez quedó a cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Juan Rodríguez. — Domingo Díaz.

Jl.21-312-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Angel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Francisco Caldas.

Jl.21-307-v.ag.10.

Venta de zapatería

Habiendo vendido ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a don Luis Barletta el comercio de zapatería que bajo la firma de José R. Freire (hoy su sucesión) giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1793, a los efectos legales rogamos a todos los que tengan cuentas y reclamaciones las hagan efectivas en el domicilio indicado dentro del término. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Rosa Firpo de Freire. — Miguel Cabrera. —Luis Barletta, Avenida Garibaldi número 1793.

Jl.21-311-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Miguel Guixe y Cadenas la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2030. Los que se crean mis acreedores deben presentar sus cientas en el comercio referenciado. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Roque M. Scioscia.

Jl.21-313-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Blanc y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los antiguos socios de dicha firma, señor Julio Bolognini y César Anselmi. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Aníbal Blanc. — Luis Blanc. — Julio Bolognini. — César Anselmi.

Jl.21-301-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Manuel Lista.

Jl.20-272-v.ag.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-290-v.ag.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 13 del corriente he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, al señor Germán V. Dulhu, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, de mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —José Bellini.

Jl.20-271-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que con intervenció· del balanceador y rematador público don Esteban Carlos Bardier, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miette y Arges con domicilio legal en la calle Santa Lucía número 1324, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Arges Alsina, y renunciando el socio señor Pascual B. Miette a todos los derechos en la referida sociedad. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa detnro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Pascual B. Miette. — José Arges Alsina.

Jl.20-294-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión establecido en la casa calle Yi número 1403, esquina Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Floriano Ruiz. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Vibanco y Compañía.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledoux y Delacroix, y que la componían como socios responsables don Manuel Ledoux y don Eduardo Delacroix, ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscripto Eduardo Delacroix, quien continuará los negocios en la calle Ciudadela número 1391. — Eduardo Delacroix.

Jl.20-292-v.ag.9.

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.

Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo). — Américo Campanella.

Jl.19-249-v.ag.8.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.

Jl.16-214-v.ag.6.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez.

Jl.19-257-v.ag.8.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quibra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.

Jl.15-193-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Succo. — Antonio Rodríguez.

Jl.15-197-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. La Sociedad Anónima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.

Jl.15-196-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.

Jl.15-202-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.

Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.

Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimeinto denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abonado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavallero. — Ramón Pons.

Jl.13-181-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería, giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.

Jl.13-182-v.ag.3.

Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos aber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Società Comerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
				31 de Diciembre de 1921

166-pte.626.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Burzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María D. de
Badi y Cía. José

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Cibrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Peratta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Seoín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anacleto (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Catsumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921.

7683-pte.108.

V. B.o: Ouñarre.

Alfredo V. Viera.

Avisos del día

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Llamado a licitación para la venta de carros y caballos

Llámase a licitación para la venta de catorce caballos y cinco carros de los destinados al transporte de correspondencia en el Departamento de la Capital, y que se hallan en exposición en la caballeriza y depósito de la Administración, calle Miguelete número 1341.

Las propuestas respectivas deberán presentarse, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 5 del mes de Agosto próximo en la caballeriza, y serán abiertas en la Secretaría del Consejo el 8 del mismo mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas en caso contrario. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — La Secretaría.

Jl.30-409-v.ag.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9050

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osran G. M. B. H., Sociedad en Comandita, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

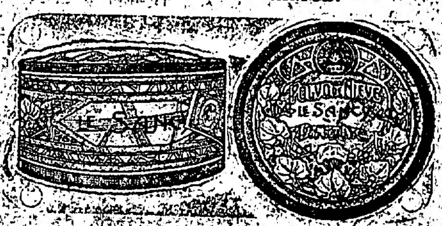
Nitra

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparillas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-397-v.ag.13.

ACTA N.o 9072

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-400-v.ag.13.

ACTA N.o 9061

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Hale Brothers, de Sheffield,

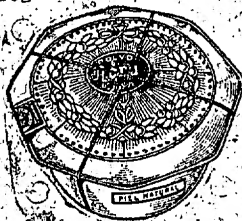
(Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-398-v.ag.13.

ACTA N.o 9071

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-399-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1687, y doña CATALINA URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña DOLORES AMARELLI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA MICAELA PAULOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1275 (8.a sección), y doña CATALINA CALZAVARA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BACO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA MARIA VIGLIONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO LEYES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANTONIA MONTAÑEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Héctor Bayarres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.30-402-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los ... deren con derecho a un solar de ... cado en la manzana número 25 Ituzaingó, compuesto de un área su... de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-403-v.ag...

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez de Feria de este Departamento, don Fernando Pareja, recaída en una petición de los señores Manuel Castro Almada y Carlos Vannelli, presentada en una causa criminal, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción sobre los bienes de pertenencia de Magdaleno Barceló y que consisten en una finca ubicada en Santa Rosa, Departamento de Canelones, un automóvil y la cantidad de quinientos cinco pesos nueve centésimos que existe en depósito en la Sucursal del Banco de este Departamento. — Florida, Julio 23 de 1921. — R. Sáenz Silva, Escribano.
Jl.30-412-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.30-410-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.
Jl.30-v.ag.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard ... tablecimiento que en el ramo de pel... y sus anexos tengo establecido en ... dad, calle Ciudadela número 1510, ... nado "Peluquería Ideal". Todos aqu... se consideren como acreedores de ... podrán presentarse dentro del térm... gal con los justificativos del ca... efectos de la ley de 26 de Sept... 1904, se hace esta publicación. — ... deo, Julio 28 de 1921. — Adolfo ...
Jl.30-401...

Al comercio y al púb...

Al comercio y al público partic... intermedio del balanceador públ... Padrós he contratado vender a don Pedro M. Bolzados las existen... casa de negocio sita en la calle ... yente número 1951, de esta ciud... efectos de lo que prescribe la ley ... Septiembre de 1904, se notifica ... que se consideren acreedores par... tro del plazo de treinta días se ... en la indicada casa con los justifica... sus créditos para serles satisfechos. ... tevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio ...
Jl.30-405-v...

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de ... bre de 1904, se comunica al come... público en general que por inter... contador y balanceador público ... Cozzolino, he contratado vender ... don Eduardo M. Franco y Juan C... fé, bar y billar situado en la ... número 2204, de esta ciudad, ... todos los que se consideren ... para que dentro del plazo de ... se presenten en la indicada cas... tificativos respectivos. — Monte... 28 de 1921. — Rafael F. Braña.
Jl.30-407-v.ag.19.

...ación vendido

...io con la ley de 26 de Septiem-
..., se comunica al comercio y al
... general que por intermedio del
... balanceador público Antonio C.
... hemos contratado vender a favor
...berto Soca el almacén de comesti-
...bidas situado en la calle República
... esquina Cuñapirú, de esta ciu-
...ndo a todos los que se consi-
...os acreedores para que dentro
... treinta días se presenten a co-
...ficada casa con los justificati-
... — Montevideo, Julio 27 de
... Varela.

Jl.30-406-v.ag.19.

... y al público

...e las disposiciones le-
...l comercio y al público
...pública autorizada ante el
... los Milles, he comprado la
... de Rogelio Cause en el ra-
...billar sita en la Villa de Las
... deben presentarse los que se
...ores. — Las Piedras, Julio 26
... Concepción de Barcelar.

Jl.30-408-v.ag.19.

...olución de sociedad

...y al comercio participamos que
...nte hemos disuelto la sociedad
... ramo de almacén teníamos esta-
... esta ciudad en la calle 25 de
...ina Coronel Carabajal, bajo la
...l de Milano y Berlangieri, comti-
...ha firma Lorenzo Berlangieri e
...es se han hecho cargo del acti-
...o. Y a los efectos de la ley de
...embre de 1904 hacemos la pre-
...ación. — Minas, Julio 25 de 1921.
... Berlangieri.

Jl.30-411-v.ag.20.

...e los edictos matrimoniales re-
... por los Juzgados de Paz de
...partamentos de la República, de
... con la ley de 5 de Mayo de

ARTIGAS

...ción — Ananías Ribero, oriental,
soltero, hacendado, con Elisa País,
... 24 años, soltera, labores. En la
...l 4 de Junio de 1921.

...l Belleda, oriental, 27 años, solte-
...dor, con Antolina Silva, oriental, 23
...ltera, labores. En la ciudad, el 4 de
...e 1921.

...ro López, ciudadano legal, 20 años,
... empleado, con María Fca. Machado,
...17 años, soltera, labores. En la
... 11 de Junio de 1921.

...ián Sánchez, brasileño, 44 años, sol-
...dustrial, con Rosalía Pereyra, orien-
... soltera, labores. En la ciudad,
... 1921.

... 7688-pt...



Adminis...
Te...
Llamado ...

... Llam...
... catorc...
... itinad...
... el Dep...
... llar...
... sitc...
... pun...
... Las...
... sentars...
... corresp...
... próxim...
... en la Se...
... mes, a las...
... teresados q...
... La Admi...
... de aceptar ...
... veniente ...
... das en ...
... 28 de ...

Devercellino Sienza, oriental, 29 años, viudo, empleado, con Blandina Dávila, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Junio de 1921.

Félix A. Sabalet, oriental, 33 años, viudo, músico, con Idalina de Sosa, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Junio de 1921.

Macedo S. Machado, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Dalmira Tafernaberry, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Junio de 1921.

3.a Sección — Ricardo Lorda, oriental, 30 años, soltero, ganadero, con Adalia Da Costa, oriental, 23 años, soltera, labores. En Ricardiño, el 4 de Julio de 1921.

CANELONES

1.a Sección — Alberto A. Astorga, oriental, 28 años, soltero, empleado, con María V. Carrara, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Junio de 1921.

Pedro Cheol, francés, 35 años, soltero, jornalero, con María Milocco, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Jacinto Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, industrial, con Eusebia E. Lema, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Julio de 1921.

Andrés Deluca, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Luisa C. Llanosas, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

2.a Sección — Tomás Duarte, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Angela Malacrida, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 30 de Junio de 1921.

Esteban Morello, oriental, 25 años, soltero, industrial, con Isabel I. Romero, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 2 de Julio de 1921.

Andrés E. González, oriental, 42 años, soltero, comercio, con Felicia Fajián, oriental, 44 años, soltera, labores. En Santa Lucía, en Junio de 1921.

Manuel Torres, oriental, 38 años, soltero, industrial, con Elena Valdone, oriental, 33 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 16 de Junio de 1921.

4.a Sección — Fulgencio Rojas, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Juana Pino, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 1.o de Junio de 1921.

Segundo Desteffani, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Carmen Paterlini, oriental, 18 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 9 de Junio de 1921.

Luis Bologno, italiano, 30 años, soltero, labrador, con Corina Gerelli, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 11 de Junio de 1921.

Domingo Torterollo, oriental, 31 años, soltero, viticultor, con María Viglione, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 11 de Junio de 1921.

Carlos Monteghirfo, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Teresa Pinasco, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 18 de Junio de 1921.

Teobaldo H. Carámbula, oriental, 40 años, viudo, empleado, con Ofelia E. García, oriental, 30 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 22 de Junio de 1921.

Tomás C. Cassina, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Margarita Ronssoni, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 25 de Junio de 1921.

Juan Torterollo, oriental, 29 años, soltero, viticultor, con Rosa Rossello, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 25 de Junio de 1921.

Héctor Q. Barros, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Zulma B. Guerra, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 25 de Junio de 1921.

5.a Sección — Juan Mario Moreira, oriental, 32 años, soltero, albañil, con Angela Minetti, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Sauce, el 7 de Julio de 1921.

Juan P. Genta, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Isaura Juana Saettone, oriental, 27 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Junio de 1921.

Tomás Isola, italiano, 29 años, soltero, albañil, con Isabel Cosino, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce, el 25 de Junio de 1921.

Leto Z. Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Cándida L. Peñas, oriental, 29 años, soltera, labores. En el Sauce, el 7 de Junio de 1921.

7.a Sección — Pantaleón Hernández, oriental, 27 años, soltero, industrial, con Carolina Hernández, oriental, 24 años, soltera, labores. En Pando, en Junio de 1921.

Rosalio L. Albrera, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Juana Emilia A. Teosayki, argentina, 17 años, soltera, labores. En Pando, en Junio de 1921.

Rufino Picardo, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Casiana De León, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando, en Junio de 1921.

Jorge Juan Carlos Sánchez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Juana Sánchez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, en Junio de 1921.

Carmelo T. Díaz, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Alicia Manzi, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pando, en Junio de 1921.

15.a Sección — Domingo Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María Casanova, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Antonio, el 22 de Junio de 1921.

CERRO LARGO

1.a Sección — Teodoro Perlhefter, australiaco, 28 años, soltero, comerciante, con Athalia L. Vega, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Junio de 1921.

Alejandro Silva, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Cecilia Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Junio de 1921.

Clodomiro G. Varela, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Ester Urretauzeaga, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Junio de 1921.

Juan P. Muniz, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Leoncia E. Taborda, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Junio de 1921.

Héctor B. Martínez, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Deoaris M. Novo, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Junio de 1921.

Juan A. Peyrou, oriental, 37 años, soltero, militar, con Angelina Morales, oriental, 39 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Junio de 1921.